



# Asamblea General

Distr. general  
25 de junio de 2021  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 149 de la lista preliminar\*

### Administración de justicia en las Naciones Unidas

## Administración de justicia en las Naciones Unidas

### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

En sus resoluciones [61/261](#), [62/228](#) y [63/253](#), la Asamblea General decidió establecer un sistema de administración de justicia independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado para la resolución de las controversias de carácter laboral en las Naciones Unidas. El sistema entró en funcionamiento el 1 de julio de 2009.

En el presente informe, el Secretario General, en su condición de más alto funcionario administrativo de la Organización, ofrece información sobre el funcionamiento del sistema de administración de justicia en 2020 y formula observaciones al respecto.

El informe incluye también una respuesta conjunta a las solicitudes formuladas por la Asamblea General en su resolución [75/248](#).

Se invita a la Asamblea General a que adopte las medidas enunciadas en el párrafo 116.

---

\* [A/76/50](#).



## Índice

	<i>Página</i>
I. Sinopsis . . . . .	3
II. Examen del sistema formal de justicia . . . . .	3
A. Tendencias y observaciones sobre el funcionamiento del sistema formal de administración de justicia . . . . .	3
B. Función de evaluación interna . . . . .	4
C. Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas . . . . .	6
D. Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas . . . . .	11
E. Oficina de Asistencia Letrada al Personal . . . . .	15
F. Oficinas jurídicas que representan al Secretario General como demandado . . . . .	17
III. Respuestas a las preguntas relativas a la administración de justicia . . . . .	17
A. Sinopsis . . . . .	17
B. Respuestas . . . . .	18
IV. Otros asuntos . . . . .	34
A. Indemnizaciones . . . . .	34
B. Efectos de la pandemia y la situación financiera en el sistema de justicia interna . . . . .	34
C. Reglamento del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas . . . . .	36
D. Reglamento del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas . . . . .	37
V. Medidas que deberá adoptar la Asamblea General . . . . .	37
<b>Anexos</b>	
I. Enmiendas del Reglamento del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas . . . . .	38
II. Pagos recomendados por la Dependencia de Evaluación Interna de resultados de un arreglo e indemnizaciones pecuniarias otorgadas por los Tribunales en 2020 o pagadas en 2020 . . . . .	39

## I. Sinopsis

1. El sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas fue establecido por la Asamblea General en sus resoluciones [61/261](#), [62/228](#) y [63/253](#) y entró en funcionamiento el 1 de julio de 2009. El sistema y las funciones de las partes que lo integran se describen en el anexo I del anterior informe del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas ([A/74/172](#)). En el anexo II de ese informe figura un diagrama secuencial del sistema.

2. En el presente informe se ofrecen datos sobre el funcionamiento del sistema formal en 2020 y se responde a las solicitudes concretas formuladas por la Asamblea General en su resolución [75/248](#).

## II. Examen del sistema formal de justicia

### A. Tendencias y observaciones sobre el funcionamiento del sistema formal de administración de justicia

3. En la Secretaría, la Dependencia de Evaluación Interna recibió 404 solicitudes en 2020, lo que supone un descenso respecto a las 704 recibidas en 2019 (véase el cuadro 1). Aunque es difícil determinar las razones concretas por las que se produce un aumento o disminución de las solicitudes, en informes anteriores del Secretario General se ha observado que uno de los factores es el número de asuntos en grupo (véase [A/73/217](#), cuadro 1, nota a, y [A/74/172](#), cuadro 1, nota a, en los que se comenta el importante aumento de las solicitudes en grupo en 2017 y 2018). Esas solicitudes se presentan, por ejemplo, en asuntos que implican ejercicios de reducción de personal. Aunque es posible que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) haya desempeñado un papel en el descenso, los datos disponibles no apoyan ninguna conclusión clara al respecto. De las 404 solicitudes recibidas en 2020 en la Secretaría, 371 se cerraron antes del 31 de diciembre de 2020, lo que se corresponde con los resultados de años anteriores. La mayoría de las solicitudes recibidas por la Dependencia en 2020 tuvieron que ver con los nombramientos y ascensos (aproximadamente el 21 %), la separación del servicio (aproximadamente el 16 %) o casos relativos a la certificación de bajas por enfermedad y las reclamaciones a la Junta Consultiva de Indemnizaciones (aproximadamente el 15 %). Como es habitual, un número importante de solicitudes procedió de los funcionarios de las misiones de paz y las misiones políticas especiales (aproximadamente el 60 %). En 2020, la mayoría (77 %) de las solicitudes de evaluación interna presentadas en la Secretaría no dieron lugar a causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, lo que indica que la función de evaluación interna sigue desempeñando un papel importante para el personal en la resolución de controversias.

4. En 2020, el sistema de administración de justicia se vio afectado por la situación de liquidez financiera, que impidió la contratación de personal para puestos en la Secretaría de Ginebra del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, así como en la Oficina de Asistencia Letrada al Personal. La situación también estaba llamada a perturbar la celebración de tres períodos ordinarios de sesiones del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas. Tras el inicio de la pandemia de COVID-19, el sistema judicial adoptó modalidades de trabajo a distancia. Los Tribunales, los abogados de las partes y las secretarías trabajaron en un entorno virtual, que se vio facilitado por el funcionamiento de una sala de audiencias virtual y otros espacios de trabajo electrónicos.

5. En 2020, el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas recibió 216 nuevas causas y resolvió 352. El Tribunal Contencioso-Administrativo

volvió a dictar más sentencias que el año anterior, 221 frente a las 159 de 2019, lo que supone un aumento del 28 %. El número de asuntos pendientes se redujo de 323 al 31 de diciembre de 2019 a 189 al 31 de diciembre de 2020. Cada uno de los seis magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo en régimen de dedicación parcial fueron desplegados en dos ocasiones en 2020. Seis fueron asignados a Nairobi, tres a Nueva York y otros tres a Ginebra. Entre las causas resueltas por el Tribunal Contencioso-Administrativo cabe citar un grupo de asuntos colectivos presentados por funcionarios de diversas organizaciones en relación con la aplicación del multiplicador del ajuste por lugar de destino en Ginebra.

6. Tras la transición al trabajo a distancia, el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas celebró tres períodos de sesiones virtuales en los que dictó 100 sentencias y resolvió 118 recursos, lo que supone un aumento respecto a 2019, cuando dictó 82 sentencias y resolvió 95 recursos. Se pudieron evitar los efectos de la situación de liquidez financiera en el Tribunal de Apelaciones.

## B. Función de evaluación interna

7. La evaluación interna, que se describe en el anexo I del anterior informe del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/74/172), es la primera etapa del sistema formal de administración de justicia.

8. En el cuadro 1 figura el número de solicitudes de evaluación interna recibidas en el período 2009-2020 en la Secretaría y en los fondos y programas. En el cuadro 2 figuran las cifras relativas a los resultados de las solicitudes de evaluación interna en 2020 en la Secretaría y en los fondos y programas. El cuadro 3 ofrece datos sobre el resultado de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en 2020, tras la evaluación interna. En el cuadro no se incluyen las demandas entabladas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo referidas a decisiones administrativas que no fueron objeto de una evaluación interna.

Cuadro 1  
Solicitudes de evaluación interna recibidas, 2009-2020

Año	Solicitudes recibidas						
	Secretaría	PNUD	ACNUR	UNOPS	UNFPA	UNICEF	ONU-Mujeres
2009	184	20	36	1	1	2	–
2010	427	13	22	1	4	16	–
2011	952	17	77	4	5	33	–
2012	837	11	56	4	18	60	–
2013	933	31	57	4	10	18	–
2014	1 541	37	45	1	23	31	–
2015	873	33	130	1	16	18	–
2016	944	12	100	4	12	41	2
2017	1 888	54	110	44	3	33	11
2018	1 182	55	94	39	14	58	9
2019	704	39	53	12	16	26	3
2020	404	38	53	7	8	30	2
<b>Total</b>	<b>10 869</b>	<b>360</b>	<b>833</b>	<b>122</b>	<b>129</b>	<b>366</b>	<b>27</b>

Abreviaciones: ACNUR, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; ONU-Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres; PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; UNFPA, Fondo de Población de las Naciones Unidas; UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; UNOPS, Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos.

**Cuadro 2**  
**Resultado de las solicitudes de evaluación interna en 2020**

<i>Entidad</i>	<i>Solicitudes resueltas en 2020<sup>a</sup></i>	<i>Decisiones confirmadas</i>	<i>Decisiones anuladas</i>	<i>Solicitudes resueltas de otra forma</i>	<i>Decisiones recurridas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en 2020</i>	<i>Solicitudes que pasaron a 2021<sup>b</sup></i>
Secretaría	435	300	3	132	124	44
PNUD	37	27	4	6	6	3
ACNUR	45	23	1	21	5	21
UNOPS	2	1	0	1	0	5
UNICEF	30	20	5	2	4	3
UNFPA	4	3	0	1	2	5
ONU-Mujeres	2	2	0	0	2	1

*Abreviaciones:* ACNUR, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; ONU-Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres; PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; UNFPA, Fondo de Población de las Naciones Unidas; UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; UNOPS, Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos.

<sup>a</sup> Incluye los casos recibidos en 2020 y los casos pendientes de 2019 y años anteriores.

<sup>b</sup> Incluye todos los casos abiertos que no se resolvieron en 2020 y pasaron a 2021.

**Cuadro 3**  
**Resultado de las causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en 2020, tras la evaluación interna**

<i>Entidad</i>	<i>Número total de causas<sup>a</sup></i>	<i>Causas retiradas o en que se llegó a un arreglo</i>	<i>Decisión confirmada</i>	<i>Decisión confirmada parcialmente</i>	<i>Decisión anulada</i>
Secretaría	124	12	93	4	15
PNUD	45	–	44	–	1
ACNUR	6	2	4	–	–
UNOPS	10 <sup>b</sup>	–	8 <sup>b</sup>	1	1
UNICEF	16	1	7	2	6
UNFPA	6	–	6	–	–
ONU-Mujeres	1	–	1	–	–

*Abreviaciones:* ACNUR, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; ONU-Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres; PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; UNFPA, Fondo de Población de las Naciones Unidas; UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; UNOPS, Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos.

<sup>a</sup> Comprende todas las causas en que la entidad representó al Secretario General como demandado (excluidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones) que fueron resueltas por el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, en las que las partes llegaron a un arreglo o que fueron retiradas por el demandante en 2020, independientemente de la fecha en que se recibió la demanda.

<sup>b</sup> Tres causas casi idénticas relativas al ajuste por lugar de destino en Ginebra se cuentan como una sola.

## C. Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas

### 1. Composición, presidencia y pleno

9. En 2020, la composición del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas fue la siguiente: a) tres magistradas en régimen de dedicación exclusiva: Joëlle Adda (Francia) en Nueva York, Teresa Maria da Silva Bravo (Portugal) en Ginebra y Agnieszka Klonowiecka-Milart (Polonia) en Nairobi; y b) seis magistrados en régimen de dedicación parcial: Francis Belle (Barbados), Francesco Buffa (Italia), Eleanor Donaldson-Honeywell (Trinidad y Tobago), Alexander W. Hunter (Estados Unidos de América), Rachel Sophie Sikwese (Malawi) y Margaret Tibulya (Uganda).

10. La Magistrada Adda fue elegida Presidenta en noviembre de 2019 y reelegida en diciembre de 2020 para un segundo mandato de un año.

11. Los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo celebraron dos reuniones plenarias a distancia, del 11 al 15 de mayo y del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2020, en lugar de la habitual reunión anual en persona, debido a la pandemia de COVID-19.

### 2. Actividades judiciales

#### a) Número de causas

12. Al 1 de enero de 2020, el Tribunal Contencioso-Administrativo tenía 323 asuntos sin resolver, de los cuales 104 llevaban más de 400 días pendientes y eran objeto del plan de resolución de causas. En 2020, el Tribunal recibió 216 nuevas causas y resolvió 352. De esas 352 causas resueltas, 221 lo fueron mediante sentencia, lo que supuso el mayor número de sentencias dictadas por el Tribunal desde 2016, cuando pronunció el mismo número de sentencias. Al 31 de diciembre de 2020, el Tribunal tenía 189 asuntos pendientes.

13. En el cuadro 4 se enumeran las demandas recibidas, resueltas y pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo entre 2009 y 2020. En relación con el período comprendido entre 2018 y 2020, las demandas recibidas y resueltas se desglosan en sentencias y órdenes sobre el fondo del asunto, órdenes de suspensión de la ejecución de decisiones y transferencias entre Secretarías<sup>1</sup>. En el cuadro 5 figura un desglose por año (2009-2020) del número de solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones recibidas y del número de sentencias dictadas por el Tribunal Contencioso-Administrativo. En el cuadro 6 figura un desglose del número de demandas recibidas, resueltas o pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, por año (2009-2020) y por lugar de destino.

---

<sup>1</sup> El Tribunal Contencioso-Administrativo realiza transferencias de una Secretaría a otra por diversas razones. Si bien es útil, y a veces necesario, transferir causas de una sede a otra del Tribunal a fin de equilibrar el volumen de causas, el método de registrar toda causa transferida a otra sede del Tribunal como cerrada en el lugar en que fue inicialmente interpuesta da lugar a que la causa aparezca como resuelta por el Tribunal en el lugar de presentación inicial y a que el registro de esa causa en la sede receptora se contabilice como la presentación de una nueva demanda. Para garantizar la exactitud de los informes, desde 2018, las transferencias se indican por separado.

**Cuadro 4**  
**Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas: demandas recibidas, resueltas y pendientes, según información proporcionada, 2009-2020**

<i>Año</i>	<i>Demandas recibidas<sup>a</sup></i>			<i>Demandas resueltas</i>			<i>Demandas pendientes (al final del año)</i>		
2009		281		98		183			
2010		307		236		254			
2011		281		271		264			
2012		258		260		262			
2013		289		325		226			
2014		411		320		317			
2015		438		480		275			
2016		383		401		257			
2017		382		268		372			
2018		348		317		404			
2019		354		435		323			
2020		216 <sup>b</sup>		352		189			
<b>Total</b>		<b>3 950</b>		<b>3 763</b>		<b>–</b>			
	<i>Fondo del asunto</i>	<i>Suspensión de la ejecución</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Fondo del asunto</i>	<i>Suspensión de la ejecución</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Fondo del asunto</i>	<i>Suspensión de la ejecución</i>	<i>Transferencia</i>
2018	231	85	32	203	82	32	401	3	–
2019	232	76	46	313	76	46	323	–	–
2020	151	65	2	286	64	2	188	1	–

<sup>a</sup> Las cifras del cuadro correspondientes al período entre 2009 y 2018 incluyen las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones presentadas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas. A partir de 2018, las cifras se desglosan en demandas sobre el fondo del asunto, solicitudes de suspensión de la ejecución y transferencias de demandas de una sede del Tribunal Contencioso-Administrativo a otra.

<sup>b</sup> Excluyendo dos traslados.

**Cuadro 5**  
**Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas: solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones recibidas y sentencias dictadas, según información proporcionada, 2010-2020**

<i>Año</i>	<i>Solicitudes de suspensión de la ejecución recibidas</i>	<i>Sentencias dictadas</i>
2010	21	217 (incluidas 3 sentencias de desistimiento)
2011	74	219
2012	45	208 (incluidas 3 sentencias de desistimiento)
2013	109	181 (incluidas 13 sentencias de desistimiento)
2014	57	148 (incluidas 10 sentencias de desistimiento)
2015	85	126
2016	56	221
2017	86	100
2018	85	128 (excluidas 9 sentencias de desistimiento)
2019	76	159 (excluidas 29 sentencias de desistimiento)
2020	65	221

Cuadro 6

**Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas: demandas recibidas, resueltas y pendientes, según información proporcionada, por lugar de destino, 2009-2020**

Año	Demandas recibidas			Demandas resueltas			Demandas pendientes (al final del año)		
	Ginebra	Nairobi	Nueva York	Ginebra	Nairobi	Nueva York	Ginebra	Nairobi	Nueva York
2009	108	74	99	57	19	22	51	55	77
2010	120	80	107	101	59	76	70	76	108
2011	95	89	97	119	59	93	46	106	112
2012	94	78	86	106	76	78	34	108	120
2013	75	96	118	77	103	145	32	101	93
2014	209	115	87	67	128	125	174	88	55
2015	182	190	66	285	127	68	71	151	53
2016	215	92	76	147	163	91	139	80	38
2017	127	137	118	108	100	60	158	118	96
2018	127	132	89	124	116	77	161	134	109
2019 <sup>a</sup>	67	158	83	136	134	119	94	137	92
2020	62	103	51	74	159	117	82	80	27
<b>Total</b>	<b>1 481</b>	<b>1 344</b>	<b>1 077</b>	<b>1 401</b>	<b>1 243</b>	<b>1 071</b>	–	–	–

<sup>a</sup> Las transferencias entre Secretarías se incluyen en los datos correspondientes al período entre 2009 y 2018. A partir de 2019, las transferencias entre Secretarías ya no se incluyen en los datos.

**b) Número de sentencias, órdenes y sesiones judiciales**

14. En el cuadro 7 figura el número total de sentencias, órdenes y sesiones judiciales del período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 31 de diciembre de 2020, con un desglose por lugar de destino. Las demandas fueron resueltas por medio de sentencias u órdenes; en una misma sentencia u orden se puede resolver más de una demanda.

Cuadro 7

**Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas: sentencias, órdenes y sesiones judiciales, según información proporcionada, por lugar de destino, 2009-2020**

Año	Sentencias				Órdenes				Sesiones judiciales <sup>a</sup>			
	Ginebra	Nairobi	Nueva York	Total	Ginebra	Nairobi	Nueva York	Total	Ginebra	Nairobi	Nueva York	Total
2009	44	20	33	97	39	26	190	255	21	33	118	172
2010	83	52	82	217	93	248	338	679	54	116	91	261
2011	86	52	81	219	224	144	304	672	54	117	78	249
2012	79	65	64	208	172	183	271	626	24	88	75	187
2013	41	67	73	181	201	219	355	775	32	114	72	218
2014	37	67	44	148	197	275	355	827	31	119	108	258
2015	48	40	38	126	272	405	315	992	58	66	68	192
2016	64	107	50	221	250	501	285	1 036	55	60	68	183
2017	35	46	19	100	262	219	282	763	97	71	43	211
2018 <sup>b</sup>	48	56	24	128	207	193	258	658	88	55	27	170

Año	Sentencias				Órdenes				Sesiones judiciales <sup>a</sup>			
	Ginebra	Nairobi	Nueva York	Total	Ginebra	Nairobi	Nueva York	Total	Ginebra	Nairobi	Nueva York	Total
2019 <sup>b</sup>	44	66	49	159	123	235	212	570 <sup>c</sup>	24	28	10	62
2020	46	92	83	221	132	244	204	580	16	77	25	118
<b>Total</b>	<b>655</b>	<b>730</b>	<b>640</b>	<b>2 025</b>	<b>2 712</b>	<b>2 892</b>	<b>3 369</b>	<b>8 433</b>	<b>554</b>	<b>944</b>	<b>783</b>	<b>2 281</b>

<sup>a</sup> El término “sesión judicial” es una unidad agregada que se utiliza para asegurar la coherencia entre las tres Secretarías del Tribunal Contencioso-Administrativo en la presentación de información sobre las audiencias. Una audiencia puede constar de hasta tres sesiones judiciales diarias (mañana, tarde y noche) y puede celebrarse durante varios días. Las sesiones judiciales incluyeron reuniones sobre la tramitación de las causas.

<sup>b</sup> Estas cifras no incluyen las sentencias de desistimiento.

<sup>c</sup> Esta cifra comprende las órdenes que resolvieron demandas, como las órdenes de archivo de causas por desistimiento y de suspensión de la ejecución, las sentencias de desistimiento, las transferencias entre Secretarías (una Secretaría del Tribunal Contencioso-Administrativo cierra la causa y otra Secretaría la reabre en otro lugar), las órdenes de tramitación de las causas, las órdenes de prórroga de plazos y las órdenes de otro tipo.

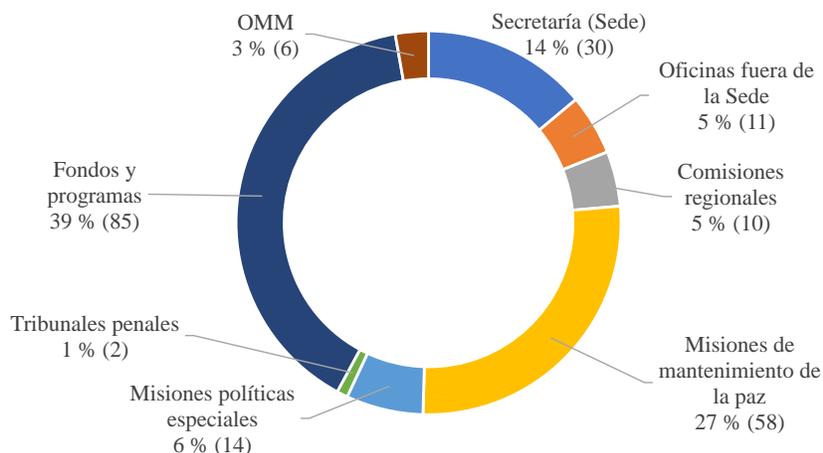
### c) Origen de las demandas

15. Las categorías de los funcionarios que presentaron las 216 demandas de 2020 fueron las siguientes: Subsecretario General (2; 2019:3), Director (7; 2019: 16), personal del Cuadro Orgánico (130; 2019: 141), personal del Cuadro de Servicios Generales (30; 2019: 87), personal del Servicio Móvil (25; 2019: 26), personal de Seguridad (2; 2019: 8), personal nacional del Cuadro Orgánico (13; 2019: 18) y otros (7; 2019: 9). En todas las categorías se produjo un descenso respecto a 2019, siendo el mayor el relativo al personal de Servicios Generales (57 demandas menos). Los demandantes de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), entidad que aceptó la jurisdicción del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas con efecto a partir del 20 de enero de 2020, correspondieron a las categorías de Director, personal del Cuadro Orgánico y personal de Servicios Generales.

16. Las nuevas demandas recibidas en 2020 fueron presentadas por funcionarios de diversas entidades de las Naciones Unidas, incluida la OMM, como se ilustra en la figura I.

Figura I

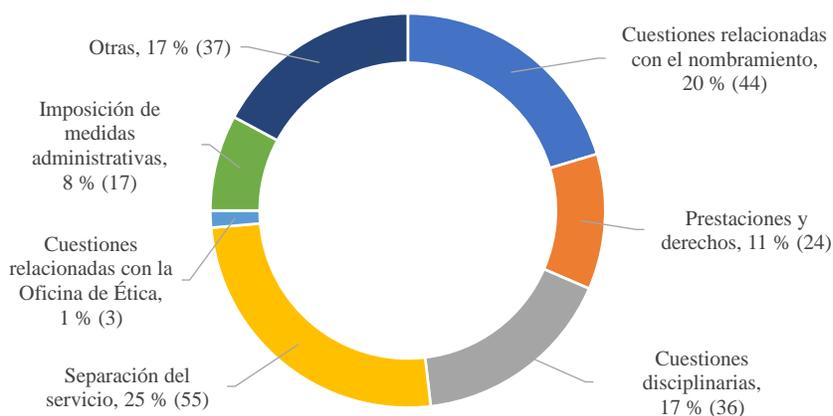
#### Desglose de las demandas por entidad a la que pertenece el funcionario



#### d) Objeto de las demandas

17. Las demandas presentadas en 2020 pueden clasificarse según se indica en la figura II: a) separación del servicio (no renovación y otras cuestiones relacionadas con la separación); b) cuestiones relacionadas con el nombramiento (no selección, denegación de ascenso y cuestiones conexas); c) cuestiones disciplinarias; d) prestaciones y derechos; e) cuestiones relacionadas con la Oficina de Ética; f) imposición de medidas administrativas; y g) otros.

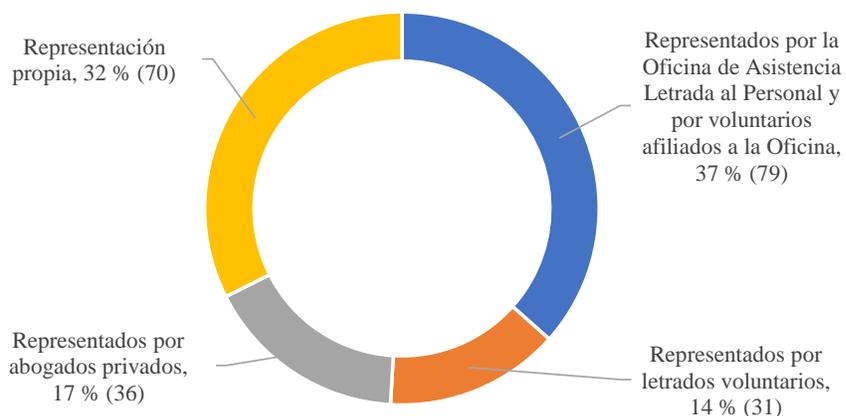
Figura II  
Demandas recibidas, según su objeto



#### e) Representación de los funcionarios

18. En la mayoría de las demandas recibidas en 2020, prestaron servicios de representación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, funcionarios o exfuncionarios de la Organización (en calidad de voluntarios) y abogados particulares, como se ilustra en la figura III.

Figura III  
Representación de los funcionarios



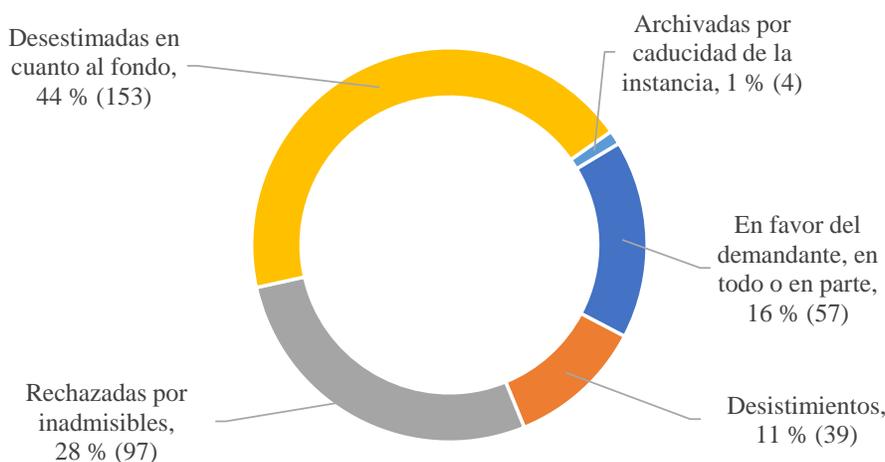
#### f) Solución informal

19. En 2020, un total de 39 demandas pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo se resolvieron de manera informal y fueron retiradas por los demandantes. Esto incluye los asuntos resueltos con o sin intervención del Tribunal. En 2020, un asunto pendiente ante el Tribunal dio lugar a gestiones de mediación de la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas a raíz de las cuales la demanda fue retirada. Una causa presentada por un funcionario de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados fue retirada tras un proceso de mediación formal. En 2020, con arreglo al artículo 10, párrafo 3, de su Estatuto, el Tribunal remitió cuatro demandas a la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para que ejerciera su labor de mediación.

#### g) Resultados

20. En la figura IV se muestra el resultado de las demandas resueltas por el Tribunal Contencioso-Administrativo en 2020, incluidas las solicitudes de suspensión de la ejecución de decisiones. Las causas que se resolvieron informalmente o en las que hubo desistimiento mientras estaban pendientes ante el Tribunal se incluyen en la categoría “Desistimientos”. Cuando el demandante deja de ejercer la acción, el Tribunal acuerda el archivo de la causa por “caducidad de la instancia”.

Figura IV  
Resultado de las demandas resueltas



#### h) Remisión para la exigencia de responsabilidades

21. En 2020, el Tribunal Contencioso-Administrativo hizo una remisión para la adopción, en su caso, de medidas destinadas a exigir responsabilidades de conformidad con el artículo 10, párrafo 8, de su Estatuto (sentencia núm. UNDT/2020/213).

## D. Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

### 1. Composición

22. En 2020, el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas estuvo integrado por siete magistrados: Sabine Knierim (Alemania), Graeme Colgan (Nueva Zelanda),

Martha Halfeld (Brasil), John Raymond Murphy (Sudáfrica), Dimitrios Raikos (Grecia), Jean-François Neven (Bélgica) y Kanwaldeep Sandhu (Canadá).

23. El Tribunal de Apelaciones eligió una nueva Mesa para un mandato de un año, con efecto a partir del 1 de enero de 2020, compuesta por la Magistrada Knierim como Presidenta, la Magistrada Halfeld como Vicepresidenta Primera y el Magistrado Colgan como Vicepresidente Segundo.

## 2. Labor judicial

### a) Sesiones

24. Debido a la pandemia de COVID-19, el Tribunal de Apelaciones celebró tres períodos de sesiones a distancia de dos semanas cada uno: del 16 al 27 de marzo de 2020; del 15 al 26 de junio de 2020; y del 19 al 30 de octubre de 2020.

### b) Número de causas

25. Al 1 de enero de 2020 había 64 causas pendientes. Durante el período a que se refiere el informe, se recibieron 159 nuevas causas<sup>2</sup> y se resolvieron 118. Al 31 de diciembre de 2020 seguían pendientes 105 causas. El cuadro 8 muestra la distribución de las causas, así como el número de causas resueltas en 2009-2020.

Cuadro 8

**Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas: causas recibidas, resueltas y pendientes y peticiones interlocutorias recibidas, según información proporcionada, 2009-2020**

<i>Año</i>	<i>Causas recibidas</i>	<i>Causas resueltas</i>	<i>Causas pendientes</i>	<i>Peticiones interlocutorias recibidas</i>
2009	19	– <sup>a</sup>	19	–
2010	167	95	91	26
2011	96	104	83	38
2012	142	103	122	45
2013	125	137	110	39
2014	137	146	101	84
2015	191	145	147	81
2016	170	221	96	45
2017	88	152	40	40
2018	84	89	35	38
2019	124	95	64	45
2020	159	118	105	39
<b>Total</b>	<b>1 502</b>	<b>1 405</b>	<b>–</b>	<b>520</b>

<sup>a</sup> El Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas no celebró ningún período de sesiones en 2009. El Tribunal celebró su primer período de sesiones en la primavera de 2010.

<sup>2</sup> Las causas incluyen los recursos de apelación interpuestos contra las sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo y contra las decisiones adoptadas por la primera instancia neutral de los organismos especializados y el Comité Permanente del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, así como las solicitudes de corrección, ejecución, interpretación y revisión.

**c) Origen de las causas**

26. Entre las 159 nuevas causas recibidas en 2020, hubo 113 apelaciones contra sentencias y órdenes del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas (93 interpuestas por funcionarios y 20 en nombre del Secretario General); 27 apelaciones contra sentencias dictadas por el Tribunal Contencioso-Administrativo del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA) (24 interpuestas por funcionarios del UNRWA y 3 en nombre del Comisionado General); 8 recursos contra decisiones de las entidades que han aceptado la jurisdicción del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, incluida la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas; y 11 solicitudes de revisión, interpretación, corrección o ejecución de sentencias del Tribunal de Apelaciones. En total, 136 recursos fueron presentados por funcionarios y 23 en nombre del Secretario General o de la jefatura ejecutiva.

27. En el cuadro 9 se muestra el desglose de las sentencias, órdenes y audiencias del Tribunal de Apelaciones entre 2009 y 2020.

Cuadro 9

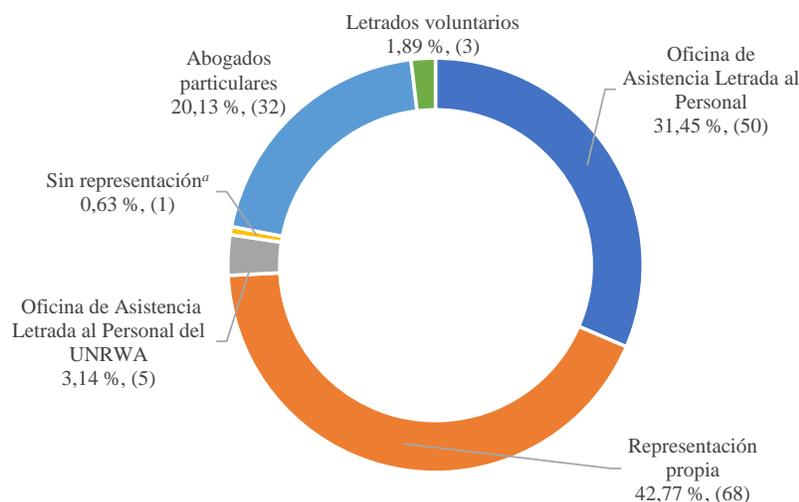
**Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas: sentencias, órdenes y audiencias, según información proporcionada, 2009-2020**

<i>Año</i>	<i>Sentencias</i>	<i>Órdenes</i>	<i>Audiencias</i>
2009	–	–	–
2010	102	30	2
2011	88	44	5
2012	91	45	8
2013	115	47	5
2014	100	42	1
2015	114	39	2
2016	101	27	2
2017	100	31	–
2018	86	31	–
2019	82	23	–
2020	100	34	–
<b>Total</b>	<b>1 079</b>	<b>393</b>	<b>25</b>

**d) Representación de los funcionarios**

28. En la figura V se muestra un desglose de la representación de los funcionarios ante el Tribunal de Apelaciones.

**Figura V**  
**Desglose de la representación de los funcionarios en todas las causas del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, 2020**



<sup>a</sup> La categoría “Sin representación” se refiere a los funcionarios que no contestaron a la apelación o no se adhirieron al recurso interpuesto.

#### e) Resultados

29. En 2020, el Tribunal de Apelaciones resolvió 111 recursos y solicitudes mediante el pronunciamiento de 100 sentencias. Sobreseyó 5 recursos por orden judicial. Dos recursos fueron archivados administrativamente.

30. De los 111 recursos, 65 se presentaron contra sentencias y órdenes del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas. En dos de esos recursos, ambas partes recurrieron la misma sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo. El Tribunal de Apelaciones resolvió mediante orden judicial cuatro recursos de funcionarios contra sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo. Dos recursos contra sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo se archivaron por vía administrativa. En 2020, el Tribunal de Apelaciones devolvió cinco causas al Tribunal Contencioso-Administrativo.

#### f) Reparación

##### i) Recursos contra sentencias y órdenes del Tribunal Contencioso-Administrativo

31. De las 65 sentencias y órdenes del Tribunal Contencioso-Administrativo apeladas, el Tribunal de Apelaciones confirmó 49 sentencias y una orden y anuló 14 sentencias en su totalidad o en parte.

##### ii) Recursos contra decisiones de la Organización de Aviación Civil Internacional

32. El Tribunal de Apelaciones examinó dos recursos presentados por funcionarios de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los devolvió a la Junta Consultiva Mixta de Apelación de la OACI.

##### iii) Recurso contra una decisión de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

33. El Tribunal de Apelaciones examinó un recurso presentado por un funcionario de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y lo devolvió a la Junta Mixta de Apelación de la Autoridad.

iv) *Recurso contra una decisión de la Organización Marítima Internacional*

34. El Tribunal de Apelaciones examinó un recurso presentado por un funcionario de la Organización Marítima Internacional y lo desestimó en cuanto al fondo.

v) *Recursos contra decisiones del Comité Permanente del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas*

35. El Tribunal de Apelaciones dictó tres sentencias en las que se resolvieron tres apelaciones contra decisiones del Comité Permanente del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Un asunto fue rechazado por inadmisibile. En los otros dos asuntos, el Tribunal de Apelaciones confirmó la decisión del Comité Permanente y desestimó la apelación.

vi) *Recursos contra sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente*

36. El Tribunal de Apelaciones resolvió 23 recursos contra sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo del UNRWA. De esos 23 recursos, 19 fueron presentados por funcionarios y 4 por el Comisionado General. El Tribunal de Apelaciones confirmó 15 sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo del UNRWA y anuló parcial o totalmente 6 recursos. El Tribunal de Apelaciones resolvió dos solicitudes de interpretación y ejecución de sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo del UNRWA.

vii) *Recursos contra decisiones de la Organización Meteorológica Mundial*

37. El Tribunal de Apelaciones examinó tres recursos presentados por funcionarios de la OMM y los remitió al Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas para su resolución, en virtud de la aceptación por la OMM de la jurisdicción del Tribunal Contencioso-Administrativo.

viii) *Solicitudes de revisión, interpretación, corrección y ejecución*

38. En 2020, el Tribunal de Apelaciones resolvió 11 solicitudes de revisión, interpretación, corrección o ejecución. El Tribunal de Apelaciones desestimó 9 y concedió 2 en su totalidad o en parte.

**g) Remisión para la exigencia de responsabilidades**

39. En 2020, el Tribunal de Apelaciones hizo una remisión para la adopción, en su caso, de medidas destinadas a exigir responsabilidades de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, de su Estatuto (sentencia núm. 2020-UNAT-1014).

## **E. Oficina de Asistencia Letrada al Personal**

40. La Oficina de Asistencia Letrada al Personal presta una amplia gama de servicios jurídicos al personal.

41. Las tendencias en el volumen de trabajo de la Oficina desde su creación en 2009 se indican en el cuadro 10. En 2020, la Oficina recibió 1.728 nuevas solicitudes de asistencia y puso fin a la tramitación de 891 solicitudes mediante acuerdo o de otro modo.

Cuadro 10  
**Tratamiento de las solicitudes de asistencia letrada recibidas por la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, 2009-2020**

<i>Año</i>	<i>Asesoramiento sumario</i>	<i>Cuestiones de evaluación interna</i>	<i>Representación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Representación ante el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Cuestiones disciplinarias</i>	<i>Otras cuestiones</i>	<i>Total</i>	<i>Solicitudes pendientes</i>
2009	171	62	168	13	155	31	600	377
2010	309	90	77	39	70	12	597	261
2011	361	119	115	21	55	10	681	293
2012	630	198	96	31	46	28	1 029	234
2013	491	116	70	33	37	18	765	213
2014	798	210	102	15	44	11	1 180	222
2015	830	196	415	16	33	12	1 502	278
2016	1 006	319	71	322	35	3	1 756	232
2017	1 190	1 132	1 761	8	50	6	4 147	1 896
2018	1 187	975	918	17	94	25	3 216	1 965
2019	1 548	164	116	12	101	37	1 978	1 734
2020	871	120	79	574	69	15	1 728	837
<b>Total</b>	<b>9 392</b>	<b>3 701</b>	<b>3 988</b>	<b>1 101</b>	<b>789</b>	<b>208</b>	<b>19 179</b>	<b>–</b>

42. Si bien la Oficina recibe un gran número de solicitudes de asistencia, solo un pequeño porcentaje de ellas sigue su cauce hacia los Tribunales. En 2020, la Oficina presentó 120 solicitudes de evaluación interna y 79 demandas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y representó al personal ante el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, en particular en 6 recursos relativos a 568 funcionarios. Un 55 % de los casos se resolvieron de manera informal o concluyeron de otro modo después de que la Oficina prestara asesoramiento sumario, facilitara un arreglo oficioso o determinara que las actuaciones judiciales no tenían perspectivas razonables de éxito. No obstante, algunos funcionarios de esta última categoría pueden tramitar los asuntos a través del sistema formal y representarse a sí mismos.

## **F. Oficinas jurídicas que representan al Secretario General como demandado**

### **1. Representación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas**

#### **Diversas oficinas jurídicas de la Secretaría y de los fondos y programas administrados por separado<sup>3</sup>**

43. Diversas oficinas jurídicas de la Secretaría y de los fondos y programas administrados por separado representan al Secretario General en las actuaciones escritas y orales ante el Tribunal Contencioso-Administrativo. Durante 2020, las oficinas que representan al Secretario General tramitaron 216 nuevas demandas presentadas por el personal de la Secretaría y de los fondos y programas administrados por separado, además de 323 demandas pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo interpuestas en 2019 y años anteriores. Además, esas oficinas participan en los esfuerzos por resolver las controversias de manera oficiosa y aseguran la aplicación de las sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo una vez que pasan a ser ejecutables.

### **2. Representación del Secretario General ante el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas**

#### **Oficina de Asuntos Jurídicos**

44. Las responsabilidades de la Oficina de Asuntos Jurídicos en la esfera de la administración de justicia son múltiples. La Oficina se encarga de representar al Secretario General ante el Tribunal de Apelaciones en nombre de todas las entidades de las Naciones Unidas. Ello entraña, entre otras cosas, la preparación de escritos y la participación en las audiencias orales. En 2020, el Tribunal de Apelaciones dictó 66 sentencias en causas en las que era parte el Secretario General. La Oficina analizó las 321 sentencias dictadas por los Tribunales en 2020.

## **III. Respuestas a las preguntas relativas a la administración de justicia**

### **A. Sinopsis**

45. En su resolución [75/248](#), la Asamblea General efectuó varias solicitudes para su examen en su septuagésimo sexto período de sesiones. A continuación se exponen las respuestas a esas solicitudes.

---

<sup>3</sup> Secretaría: Sección de Apelaciones y Rendición de Cuentas (que comprende la Dependencia de Apelaciones y la Dependencia de Cuestiones Disciplinarias) y Servicio de Respuesta a Incidentes Críticos de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede y Sección de Asesoramiento Jurídico y Normativo del Servicio de Gestión de Recursos Humanos en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi. Fondos y programas y otras entidades administrados por separado: Comisión Económica para África, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat).

## B. Respuestas

### 1. Actividades de extensión y acceso a la jurisprudencia

46. En el párrafo 7 de la resolución 75/248, la Asamblea General solicitó información relativa al establecimiento de una base de datos consultable en línea de las decisiones del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones. Tras el éxito de la publicación del Compendio de Jurisprudencia, que contiene las principales sentencias y órdenes del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones en los primeros 10 años del sistema de justicia interna, la Oficina de Administración de Justicia, como parte de la estrategia global de divulgación, ha desarrollado una base de datos de sentencias y órdenes que se puede consultar totalmente en línea. Tras la fase de planificación y desarrollo, la ejecución del proyecto comenzó en el segundo semestre de 2020 y supuso un trabajo en dos vías paralelas: el análisis de las necesidades y el diseño de la base de datos por el Oficial de Tecnología de la Información; y la preparación de los niveles de categorización y de los resúmenes de las sentencias y órdenes por los Oficiales Jurídicos, incluida la aportación de las Secretarías que prestan apoyo a los Tribunales. La Oficina consultó a las oficinas del sistema interesadas para asegurarse de que la base de datos responde a las necesidades de los principales usuarios. La nueva base de datos de jurisprudencia consultable se lanzará como portal de jurisprudencia de la administración de justicia con una potente función de búsqueda por facetas de atributos pertinentes de las sentencias (metadatos). El portal permitirá la consulta guiada de las sentencias y órdenes integrando una navegación fluida y una búsqueda exhaustiva. El portal ofrecerá una visualización jerárquica, con sentencias y órdenes agrupadas en categorías y subcategorías de causas predefinidas. Los filtros del portal de búsqueda permitirán a los usuarios reducir los grandes resultados de la búsqueda a un subconjunto manejable de sentencias. Los resultados de la búsqueda ofrecerán una instantánea del resumen de la sentencia y la posibilidad de descargar su texto íntegro y el resumen de la causa. Por último, el mecanismo de introducción de datos necesario para el portal de jurisprudencia se ha integrado en el nuevo sistema de gestión de causas judiciales para ahorrar tiempo y reducir costos de desarrollo (véase el párr. 74). El módulo de entrada de datos de jurisprudencia en el sistema agiliza el proceso al permitir a los usuarios de la Secretaría crear los metadatos relacionados con la jurisprudencia y el resumen de la causa y asignar la categoría del objeto del asunto durante la generación de la sentencia y la orden. Esto integra el proceso de resumen de las sentencias en la labor de las Secretarías para garantizar la continuidad a medida que los Tribunales dictan cada sentencia. El portal de jurisprudencia está siendo desarrollado por la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y se espera que esté terminado a finales de 2021. La base de datos aumentará la transparencia en el funcionamiento de los mecanismos judiciales formales del sistema de justicia interna, y se prevé que sea un recurso clave para los funcionarios, el personal directivo, los profesionales de recursos humanos, las partes que comparecen ante los Tribunales y las partes interesadas en lo que respecta a facilitar el acceso a la justicia y fundamentar mejor la toma de decisiones.

47. Los esfuerzos en materia de extensión continuaron en 2020, conforme a lo indicado en el párrafo 7 de la resolución 75/248. Aunque el número de actos de extensión presenciales realizados por la Oficina de Administración de Justicia disminuyó en 2020 debido a la pandemia de COVID-19, la Oficina siguió difundiendo información y materiales a través de su sitio web, mediante artículos publicados en iSeek y a través de los representantes del personal y las oficinas de la organización. En particular, la Oficina preparó dos publicaciones: el folleto “¿Cómo se recurre una decisión administrativa?” y una tarjeta de bolsillo con los plazos importantes del sistema de justicia interna, tras determinar previamente que una serie de demandas de

funcionarios que se representaban a sí mismos fueron desestimadas por el Tribunal Contencioso-Administrativo por haberse presentado fuera de plazo. Las dos publicaciones se difundieron ampliamente en la Organización y pueden consultarse en el sitio web del sistema de justicia interna. También estarán disponibles en versión impresa cuando se reanude la presencia física ilimitada en la Sede y en otros locales de las Naciones Unidas.

48. La estrategia de extensión se lleva a cabo en cooperación con las iniciativas de extensión de otras oficinas y departamentos, o como complemento de ellas, en particular las que realiza la Dependencia de Evaluación Interna, la División de Servicios de Recursos Humanos del Departamento de Apoyo Operacional, la Sección de Asesoramiento Jurídico y Normativo de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, los fondos y programas administrados por separado y la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas. En 2020, la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas celebró más de 100 sesiones informativas, incluidas reuniones generales y presentaciones de información, y unas 100 sesiones de formación para mejorar la capacidad de los funcionarios y el personal directivo para gestionar los conflictos de forma eficaz. Entre esas actividades destacan los talleres sobre dignidad y civismo y las sesiones de diálogo sobre el racismo en el lugar de trabajo de las Naciones Unidas. Se puede obtener más información al respecto en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas ([A/76/140](#)).

49. En el párrafo 21 de la resolución [75/248](#), la Asamblea General solicitó información sobre las medidas adoptadas para asegurar la disponibilidad en todos los idiomas oficiales de los documentos para actividades de extensión. Todo el material y las herramientas de extensión más importantes están disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas: el sitio web del sistema de justicia interna, la publicación “Guía para el personal sobre la resolución de controversias”, el folleto “¿Cómo se recurre una decisión administrativa?” y la tarjeta de bolsillo con los plazos importantes del sistema. Además, los Estatutos y Reglamentos del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones, el Código de Conducta de los Magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones, el mecanismo para atender las denuncias relativas a presuntas faltas de conducta o incapacidad de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones, y el Código de Conducta para Representantes Letrados y Litigantes en Representación Propia se han traducido al árabe, chino, español, francés y ruso y estarán disponibles en el sitio web en 2021. Se siguen tomando medidas para reforzar la promoción del multilingüismo en el sistema de justicia interna.

## **2. Rendición de cuentas del personal directivo**

50. En el párrafo 9 de la resolución [75/248](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que continuara asegurándose de que existiera una sólida cultura de rendición de cuentas en toda la Secretaría. La Secretaría sigue comprometida, de acuerdo con las responsabilidades delegadas en el jefe de cada una de sus entidades, con la aplicación de la triple estrategia de las Naciones Unidas de prevenir los actos de conducta indebida, abordar las denuncias de ese tipo de conducta y hacer que quienes hayan incurrido en una falta de conducta rindan cuentas de sus actos, proporcionando medidas correctivas, cuando corresponda. A tal efecto, el Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión ha solicitado que cada entidad de la Secretaría, además de las misiones en las que ya existía esa capacidad, designe un punto focal de conducta y disciplina que apoye a su respectivo jefe de entidad en la adopción de medidas para aplicar la estrategia. A la vez que

interactúa de forma más general con el personal directivo y los funcionarios en la aplicación de la triple estrategia, incluso a través del programa Unidos por el Respeto, el Departamento está reforzando la capacidad de los puntos focales de conducta y disciplina, mediante actividades y la difusión de políticas y orientaciones a través de la plataforma ALD Connect, que se estableció en conjunción con la solicitud hecha a las entidades para que designaran los puntos focales. Por ejemplo, tras los intercambios realizados a través de la plataforma ALD Connect, se ayudó a las entidades a utilizar el conjunto de herramientas de gestión del riesgo en materia de conducta indebida, y se les informó sobre la recepción, el registro y la gestión de las denuncias de posible conducta indebida, así como sobre el uso del Sistema de Seguimiento de la Asistencia a las Víctimas para llevar un registro más eficiente de las víctimas de explotación y abusos sexuales y de la asistencia y el apoyo que se les ofrece o presta. Las entidades también utilizan el Sistema de Seguimiento de la Gestión de Casos para registrar y seguir los avances en el tratamiento de las denuncias de conducta indebida, y el sistema se usa además para proporcionar datos, actualmente en relación con las misiones, sobre las denuncias recibidas y el resultado correspondiente. El Secretario General también ha reforzado la rendición de cuentas del personal directivo en este ámbito a través de sus pactos con los jefes de las entidades de la Secretaría, incluidos los jefes de misión, añadiendo disposiciones sobre su función estratégica y su responsabilidad en materia de conducta y disciplina. Por otra parte, el Departamento está trabajando para integrar la rendición de cuentas en materia de conducta y disciplina, incluida la de los funcionarios y el personal directivo, en el nuevo marco de competencias.

51. En el párrafo 10 de la resolución [75/248](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera velando por que los administradores rindieran cuentas de las decisiones que se hubieran considerado constitutivas de negligencia grave, conforme a las normas aplicables del Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, y que hubieran dado lugar a un litigio y a una consiguiente pérdida financiera, y que la informase al respecto.

52. La rendición de cuentas en caso de negligencia grave es uno de los elementos del marco general de rendición de cuentas de los administradores, que incluye mecanismos disciplinarios y administrativos. Como se ha indicado anteriormente, la práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva, incluidos los que afectan a los administradores, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 figura en el informe pertinente del Secretario General ([A/75/648](#)). Además, los administradores, al igual que otros miembros del personal, están sujetos al sistema de evaluación de la actuación profesional, mientras que los miembros del equipo directivo superior de la Secretaría deben firmar pactos sobre la actuación profesional del personal directivo superior. Conforme a la regla 10.1 b) del Reglamento del Personal, también se puede exigir a los administradores que reparen cualquier perjuicio financiero que hayan causado a las Naciones Unidas como resultado de sus acciones constitutivas de negligencia grave que supongan una falta de conducta. Sin embargo, una sentencia judicial adversa que dé lugar a la concesión de una indemnización no debe entenderse necesariamente como un caso de negligencia grave que haya causado un perjuicio financiero. El umbral para considerar que existe negligencia grave es considerable: la negligencia grave es una forma extrema de negligencia que requiere la inobservancia consciente y voluntaria de la necesidad de actuar con diligencia razonable. Durante el período sobre el que se informa no se constató ningún caso en que un administrador hubiera incurrido en negligencia grave que diera lugar a un procedimiento judicial y al consiguiente perjuicio financiero.

53. En el párrafo 10 de la resolución [75/248](#), la Asamblea General también solicitó al Secretario General que incluyera en su informe un análisis de la cuestión de la

publicación de las medidas adoptadas en respuesta a las remisiones de los Tribunales para la exigencia de responsabilidades, por ejemplo en el compendio de medidas disciplinarias, y que la informara al respecto.

54. El compendio de medidas disciplinarias ofrece información anónima de alto nivel sobre las sanciones disciplinarias impuestas al personal de la Secretaría. Las remisiones del Tribunal para la exigencia de responsabilidades no son anónimas, ya que en las sentencias se hace referencia a personas concretas, por lo que el compendio no es un lugar adecuado para dicha información. Si, tras una investigación y un proceso disciplinario, se impusiera una medida disciplinaria a un funcionario de la Secretaría que hubiera sido remitido por el Tribunal para la exigencia de responsabilidades, en el compendio se recogería información sobre la sanción y una descripción de alto nivel, en formato anónimo, de la conducta.

55. Cuando se remite un asunto relativo a un miembro del personal para la exigencia de responsabilidades, la Administración siempre toma medidas de acuerdo con el marco de rendición de cuentas. Dado que quien adopta medidas sobre las remisiones para la exigencia de responsabilidades es la entidad de las Naciones Unidas correspondiente al funcionario que es objeto de remisión, por ejemplo mediante la presentación, cuando proceda, de alegaciones oficiales, el informe sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas es el cauce adecuado para informar de dichas medidas. Esta información debería ser de muy alto nivel, teniendo debidamente en cuenta las cuestiones de confidencialidad y privacidad.

56. En 2020, el Tribunal Contencioso-Administrativo dictó una sentencia que incluía la remisión de un funcionario para la adopción de posibles medidas de exigencia de responsabilidades. El asunto se encuentra actualmente en fase de examen de acuerdo con el marco de rendición de cuentas de la Organización. En 2020, el Tribunal de Apelaciones también dictó una sentencia que incluía la remisión de un funcionario para la adopción, en su caso, de medidas destinadas a exigir responsabilidades. El asunto también se encuentra en fase de examen en virtud del marco de rendición de cuentas de la Organización.

### **3. Protección contra las represalias**

57. En relación con la aplicación de órdenes para proteger a los denunciantes y a los testigos contra las represalias, de conformidad con el párrafo 11 de la resolución [75/248](#), se informa de que ni el Tribunal Contencioso-Administrativo ni el Tribunal de Apelaciones emitieron en 2020 ninguna orden que tuviera por objeto proteger a los denunciantes o a los testigos contra las represalias.

58. Como se informó anteriormente (véase [A/75/162](#), párrs. 61 a 70), el marco jurídico existente contiene una protección adecuada contra las represalias para los testigos que comparecen ante los Tribunales, en particular en el Reglamento del Personal (véase la regla 1.2 g)), el boletín del Secretario General sobre la protección contra las represalias por denunciar faltas de conducta y por cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas ([ST/SGB/2017/2/Rev.1](#)) y el boletín del Secretario General sobre la lucha contra la discriminación, el acoso, incluido el acoso sexual, y el abuso de autoridad ([ST/SGB/2019/8](#)), y en virtud de la autoridad de los Tribunales para actuar en esos asuntos mediante órdenes, instrucciones y remisiones para la rendición de cuentas. En particular, de conformidad con el boletín [ST/SGB/2019/8](#), los jefes de las entidades, a los que se les notifica por escrito, están obligados a supervisar la situación de un funcionario que comparezca como testigo o demandante ante los Tribunales para garantizar que no se sea objeto de conductas indebidas, actos de acoso o abuso de autoridad o cualquier otra medida que le perjudique, y a tomar medidas para hacer frente a tales circunstancias si se producen. Como se ha señalado anteriormente, en 2020 los Tribunales no emitieron ninguna

orden de protección destinada a proteger de represalias a los testigos. Lo mismo sucedió en 2019.

59. En el párrafo 12 de la resolución [75/248](#), la Asamblea General alentó al Secretario General a que, en su calidad Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, promoviera la protección contra las represalias en todo el sistema. Durante la 12ª reunión de la Red de Ética de las Organizaciones Multilaterales, celebrada virtualmente en julio de 2020, tuvo lugar una mesa redonda sobre las políticas en materia de represalias para debatir cuestiones relacionadas con los riesgos para la reputación de las organizaciones que no disponen de un marco de protección adecuado. El debate se centró en las políticas escritas y en los aspectos prácticos de su aplicación. Se destacó la importancia de establecer pautas desde la cúpula directiva, tanto en lo que se refiere a crear un entorno de apoyo a una cultura de denuncia de las irregularidades como a la responsabilidad del personal superior que pueda estar implicado en una denuncia por represalias. El grupo también debatió las medidas correctivas provisionales y definitivas para la protección contra las represalias. En una reunión aparte, los Oficiales de Ética de las entidades de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación discutieron los pasos siguientes tras la revisión realizada por la Dependencia Común de Inspección en 2018 de las políticas y prácticas de denuncia de irregularidades en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

60. En el párrafo 13 de la resolución [75/248](#), la Asamblea General solicitó información sobre la aplicación de la política de protección contra las represalias para todas las categorías de personal. El boletín del Secretario General sobre la protección contra las represalias por denunciar conductas indebidas y por cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas ([ST/SGB/2017/2/Rev.1](#)) se aplica a cualquier funcionario (con independencia del tipo de nombramiento o de su duración), pasante, voluntario de las Naciones Unidas, contratista particular o consultor en relación con los cuales se hayan recomendado o adoptado medidas perjudiciales, o se haya amenazado con adoptarlas, por su participación en una actividad protegida. En 2020, todas las solicitudes de protección recibidas por la Oficina de Ética fueron de funcionarios.

#### **4. Solución informal de controversias**

61. La información solicitada por la Asamblea General en los párrafos 16, 19, 20, 22 y 23 de la resolución [75/248](#) se facilita por separado en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas ([A/76/140](#)).

#### **5. Causas fundamentales de los conflictos, componente de salud mental y denuncias de acoso a las mujeres que ocupan puestos directivos**

62. Las solicitudes de información que la Asamblea General formula en los párrafos 17, 24 y 25 de la resolución [75/248](#), relativas a las causas fundamentales de los conflictos, la ausencia de un componente de salud mental en el marco jurídico para abordar los casos de acoso, discriminación y abuso de autoridad, y las denuncias de acoso a las mujeres que ocupan puestos directivos, se abordarán en un informe separado del Secretario General.

#### **6. Recursos de que dispone el personal que no es de plantilla**

63. En el párrafo 18 de la resolución [75/248](#), la Asamblea General acogió con beneplácito los esfuerzos que seguía haciendo el Secretario General por mejorar la prevención y la solución de controversias con el personal que no es de plantilla, y

solicitó al Secretario General que informara de los progresos realizados en esta cuestión. En respuesta a esa solicitud, se proporciona la siguiente información:

a) La División de Servicios de Recursos Humanos del Departamento de Apoyo Operacional de la Secretaría ha concluido un estudio sobre el empleo de personal que no es de plantilla en la Secretaría;

b) En cuanto a las medidas que podrían adoptarse para prevenir controversias, tras la realización del estudio mencionado, la División de Servicios de Recursos Humanos incorporó información sobre los mecanismos de solución de conflictos disponibles para el personal que no es de plantilla en sus sesiones informativas y materiales de orientación, por ejemplo, en la sesión informativa a la red de pasantes sobre sus derechos y opciones para obtener apoyo. Además, el borrador del conjunto de materiales de orientación inicial para los pasantes y el conjunto de materiales de información para los consultores y contratistas particulares que se está redactando incluirán la información pertinente. En su nueva versión, los borradores de las guías de procedimiento para pasantes, consultores y contratistas particulares y otras categorías de personal que no es de plantilla incluirán información específica sobre las posibilidades de recurso y también sobre el modo de evitar los problemas más comunes;

c) En el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (A/76/140) se proporciona información relativa al proyecto piloto para ofrecer acceso a los servicios de solución informal de controversias al personal que no es de plantilla;

d) Se ha detectado una posible oportunidad para que las Naciones Unidas colaboren con una entidad neutral que se encargaría de la función de investigar los antecedentes de los árbitros, mantener las listas de árbitros, nombrar los árbitros y desempeñar determinadas funciones administrativas durante el arbitraje entre las Naciones Unidas y personal que no es de plantilla. Actualmente se está estudiando esa posible colaboración;

e) Además, se ha desarrollado un mecanismo simplificado de solución de controversias que se incluirá en el formulario de contrato que formará parte de una disposición administrativa revisada que se está redactando actualmente en relación con la contratación de consultores y contratistas particulares.

## **7. Plan de resolución de causas y lista de causas del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas**

64. En el párrafo 26 de la resolución 75/248, la Asamblea General solicitó que se informara sobre la aplicación del plan de resolución de las causas del Tribunal Contencioso-Administrativo y sobre las medidas adicionales introducidas por la Asamblea en la resolución 74/258. Los objetivos de resolución de causas y pronunciamiento de sentencias establecidos en enero de 2019 se aplicaron hasta 2020. De las 404 causas pendientes al 31 de diciembre de 2018, el 97 % (392) se habían resuelto al 31 de diciembre de 2020; las causas que llevaban más de 401 días pendientes se resolvieron casi en su totalidad. El número de asuntos del Tribunal Contencioso-Administrativo al 31 de diciembre de 2020 era de 189.

65. En el párrafo 26 de la resolución 75/248, la Asamblea General solicitó al Secretario General que informara sobre el uso eficiente de los seis magistrados en régimen de dedicación parcial del Tribunal Contencioso-Administrativo.

66. Teniendo en cuenta el número de causas en las diferentes ubicaciones, el Presidente dispuso seis despliegues a Nairobi, tres a Ginebra y tres a Nueva York, con lo que cada magistrado en régimen de dedicación parcial fue desplegado dos veces.

Tres de los despliegues se realizaron durante el primer trimestre de 2020 e incluyeron trabajo presencial y a distancia. A partir del segundo trimestre, las asignaciones se realizaron totalmente a distancia debido a la pandemia, a excepción de una, en la que un magistrado tuvo problemas de conectividad y se desplazó a una instalación de las Naciones Unidas en el país para celebrar una audiencia y participar en un pleno.

67. Ocho despliegues tuvieron una duración de tres meses cada uno y cuatro se dividieron en períodos más cortos. Se realizaron despliegues de corta duración para los plenos a distancia de mayo y diciembre de 2020. Al atribuir las causas a los magistrados en régimen de dedicación parcial, los secretarios se aseguraron de que las asignaciones incluyeran todos los tipos de causas. La capacidad judicial se desplegó en función del número de asuntos.

68. La composición del Tribunal Contencioso-Administrativo, con tres magistrados en régimen de dedicación exclusiva y seis en régimen de dedicación parcial, permitió obtener mayores resultados. La flexibilidad que ofrece el modelo de dedicación parcial de los magistrados se pone de manifiesto en el hecho de que, tras las seis asignaciones de magistrados a Nairobi, que se unieron a la magistrada en régimen de dedicación exclusiva que ya se encontraba allí, se resolvieron 159 causas en esa ubicación. El número de traslados de causas entre lugares de destino (“reequilibrio”) se redujo considerablemente de 2019 a 2020.

69. En total, en 2020 los magistrados en régimen de dedicación parcial resolvieron 155 de las 350 causas y dictaron 108 de las 221 sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo.

#### Cuadro 11

#### Despliegue de los magistrados en régimen de dedicación parcial en 2020

<i>Ubicación</i>	<i>Despliegue</i>	<i>Magistrado/a</i>	<i>Despliegue in situ</i>
Ginebra	15 de enero a 14 de abril	Buffa	26 de enero a 1 de febrero 23 a 29 de febrero
Ginebra	11 a 15 de mayo (pleno) 22 de junio a 14 de agosto 14 de septiembre a 9 de octubre 5 y 6 de noviembre 30 de noviembre a 4 de diciembre (pleno)	Buffa	Ninguno
Ginebra	11 a 15 de mayo (pleno) 1 de octubre a 30 de diciembre	Belle	Ninguno
Nairobi	1 de enero a 31 de marzo	Sikwese	16 de febrero a 21 de marzo
Nairobi	1 de abril a 30 de junio	Tibulya	Ninguno
Nairobi	16 de abril a 15 de julio 1 a 10 de septiembre 29 de noviembre a 5 de diciembre (incluye el pleno)	Donaldson-Honeywell	Ninguno
Nairobi	11 a 15 de mayo (pleno) 6 de julio a 30 de septiembre	Belle	Ninguno

<i>Ubicación</i>	<i>Despliegue</i>	<i>Magistrado/a</i>	<i>Despliegue in situ</i>
Nairobi	1 de julio a 15 de septiembre 27 de noviembre a 6 de diciembre (incluye el pleno)	Sikwese	Viaje dentro del país a una oficina de las Naciones Unidas en Lilongwe (Malawi) debido a problemas de conectividad: 8 a 12 de septiembre (audiencia de la causa); 29 de noviembre a 5 de diciembre (pleno)
Nairobi	1 de octubre a 31 de diciembre	Tibulya	Ninguno
Nueva York	16 de diciembre de 2019 a 15 de marzo de 2020	Donaldson- Honeywell	23 a 29 de febrero
Nueva York	1 de abril a 30 de junio	Hunter	Ninguno
Nueva York	1 de octubre a 30 de diciembre	Hunter	Ninguno

70. En el párrafo 26 de la resolución [75/248](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que informara sobre las medidas adoptadas para seguir haciendo frente al volumen de causas pendientes, dando prioridad a las causas con más de 400 días de antigüedad. Como consecuencia de la ejecución del plan de resolución de las causas, se redujo de manera constante el número de causas que llevaban pendientes más de 400 días. Al 31 de diciembre de 2018, había pendientes 205 de esas causas (el 50,7 % del número de asuntos). Al 31 de diciembre de 2019, las causas de este tipo pendientes de resolver eran 104 (el 32,2 % del número de asuntos). Al 31 de diciembre de 2020, las medidas de resolución de esas causas habían reducido su número a 69 (el 36,5 % del número de asuntos).

71. De las 69 causas pendientes al 31 de diciembre de 2020, 54 habían sido asignadas a magistrados y habían avanzado en su tramitación, como se muestra en el gráfico 6 del tablero de seguimiento de las causas para 2020<sup>4</sup>. Las 15 causas restantes fueron asignadas a magistrados en enero de 2021.

72. Las causas pueden retrasarse debido a factores como los intentos de solución informal y las solicitudes de prórroga de las partes. También pueden producirse retrasos si las causas pendientes están relacionadas procesal o sustantivamente con otras causas recurridas ante el Tribunal de Apelaciones que pueden ser resueltas por una sentencia de este último Tribunal.

73. En el párrafo 27 de la resolución [75/248](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que velara por que se pusiera a disposición del público el tablero de seguimiento de las causas en tiempo real. El tablero de seguimiento de causas para 2020 está disponible en todos los idiomas oficiales en el sitio web del Tribunal Contencioso-Administrativo<sup>5</sup>. El tablero de seguimiento de causas para 2021 puede consultarse actualmente en inglés<sup>6</sup> y las versiones en árabe, chino, español, francés y ruso se incluirán próximamente en el sitio web. Cada tablero de causas contiene 10 gráficos y cuadros y una leyenda. Los tableros añaden transparencia a la gestión de las causas.

74. El sistema de gestión de causas judiciales implantado en 2012 no permite el suministro de datos en tiempo real. Para satisfacer las necesidades operacionales actuales y emergentes del sistema de justicia interna, y para mejorar el acceso de los

<sup>4</sup> El tablero de causas para 2020 puede consultarse en el sitio web del sistema de justicia interna: [www.un.org/en/internaljustice/pdfs/Caseload-dashboard-UNDT-2020.pdf](http://www.un.org/en/internaljustice/pdfs/Caseload-dashboard-UNDT-2020.pdf).

<sup>5</sup> Véase [www.un.org/es/internaljustice/undt/](http://www.un.org/es/internaljustice/undt/).

<sup>6</sup> El tablero de causas para 2021 puede consultarse en el sitio web del sistema de justicia interna: [www.un.org/en/internaljustice/pdfs/Caseload-dashboard-UNDT-2021.pdf](http://www.un.org/en/internaljustice/pdfs/Caseload-dashboard-UNDT-2021.pdf).

usuarios, se han hecho necesarias una serie de actualizaciones. Al 31 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración de Justicia había avanzado considerablemente en el desarrollo de un nuevo sistema de gestión de causas judiciales 2.0, ubicado en una nueva plataforma de tecnología de la información y que se estaba poniendo a punto con los recursos disponibles. El sistema de gestión de causas judiciales 2.0 y el sistema de presentación electrónica de documentos se encuentran actualmente en las etapas finales de prueba y despliegue. Las ventajas del nuevo sistema incluyen la introducción de sólidos controles de ciberseguridad y la racionalización de los procesos, lo que contribuirá a mejorar la productividad y aumentar la eficiencia. La aplicación está alojada en el Centro Mundial de Servicios y el acceso al sistema está protegido mediante estrictos controles de cumplimiento aprobados por la oficina de ciberseguridad de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. La mejora del rendimiento y la disponibilidad del nuevo sistema se traducirá en una carga más rápida de las páginas y un procesamiento más rápido de las transacciones. El sistema, de gran fiabilidad, se ha diseñado contemplando un tiempo de funcionamiento del 99,9 % para tener en cuenta los plazos del Tribunal. La base de datos también se ha diseñado para poder gestionar el aumento previsto del volumen de transacciones, datos y usuarios en los próximos años sin que ello genere problemas de rendimiento. El sistema garantiza la operatividad retroactiva, de modo que los datos del antiguo sistema se migrarán al nuevo para garantizar la continuidad de las operaciones y el mantenimiento de los registros históricos. La aplicación ofrece una interfaz fácil de usar, con controles eficaces de la integridad de los datos, técnicas de versionado y herramientas de validación. Por último, el sistema también cumple con los requisitos de multilingüismo: el portal de presentación electrónica de documentos está disponible en francés e inglés y es posible añadir documentos en otros idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Se prevé que el nuevo sistema entre en funcionamiento a mediados de 2021.

75. En el párrafo 29 de la resolución [75/248](#), la Asamblea General decidió que se ampliara a los magistrados en régimen de dedicación exclusiva la práctica de publicar en el sitio web del sistema de justicia interna el calendario y la lista de las causas asignadas a cada magistrado en régimen de dedicación parcial. Las listas de las causas asignadas a los magistrados en régimen de dedicación exclusiva se publicaron en febrero de 2021. Las listas de causas de los magistrados en régimen de dedicación exclusiva y el calendario de despliegue y las listas de las causas asignadas a los magistrados en régimen de dedicación parcial se actualizan periódicamente.

## **8. Tendencias y estadísticas del sistema**

76. En la sección II.A del presente informe se ofrece información sobre el número de causas y las nuevas tendencias del sistema, junto con las observaciones del Secretario General al respecto.

## **9. Representación propia ante los Tribunales**

77. En el párrafo 30 de la resolución [75/248](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que continuara dando seguimiento a la cuestión de la representación propia y la informase al respecto.

78. La representación propia es una característica constante del sistema de justicia interna. El porcentaje de causas iniciadas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo en las que los demandantes se representaron a sí mismos disminuyó del 45 % en 2019 al 32 % en 2020, mientras que, en el caso de los recursos ante el Tribunal de Apelaciones, la proporción se mantuvo casi invariable, situándose en el 43 %. El porcentaje de demandas que fueron rechazadas por el Tribunal Contencioso-Administrativo por motivos de admisibilidad disminuyó casi un 10 % de 2019 a 2020.

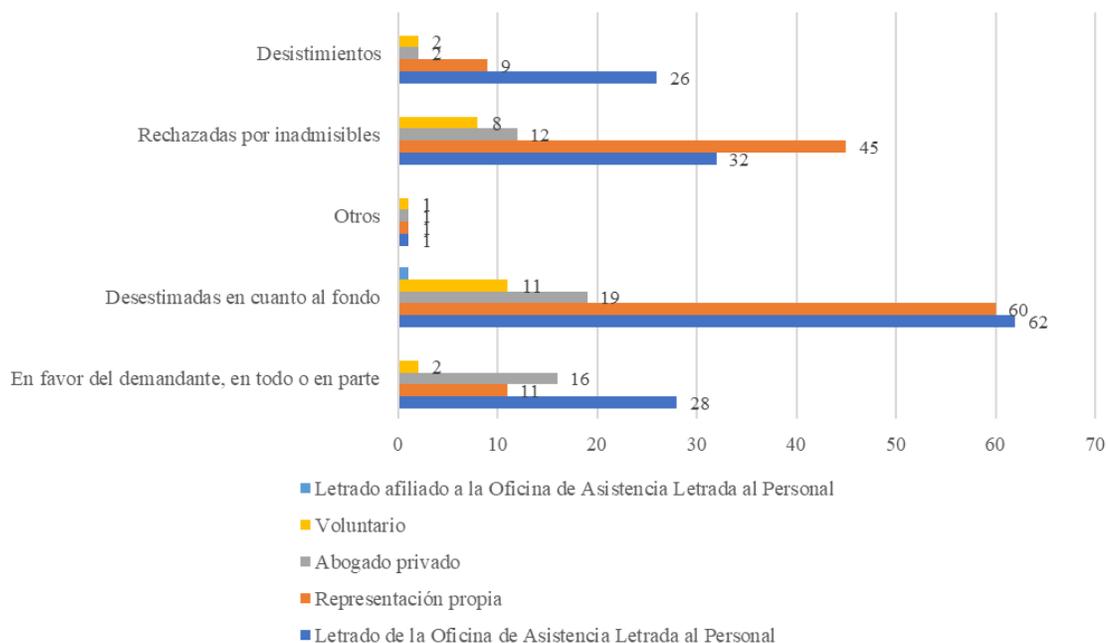
Se continuó con las actividades de divulgación dirigidas a los demandantes que se representan a sí mismos, en particular mediante material informativo (véanse los párrs. 46 y 47).

79. La Oficina de Administración de Justicia sigue proporcionando información específica a los demandantes que asumen su propia representación. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, el sitio web registró 868 visualizaciones<sup>7</sup> de las páginas de la guía práctica para demandantes que se representan a sí mismos (Tribunal Contencioso-Administrativo) y 366 visualizaciones de las páginas de la guía práctica equivalente para el caso de los recursos (Tribunal de Apelaciones). En 2020 se publicaron el folleto titulado “¿Cómo se recurre una decisión administrativa?” y una tarjeta de bolsillo sobre los plazos judiciales (véase el párr. 47). El Departamento de Comunicación Global está trabajando para facilitar la realización de análisis sobre estas páginas, posibilidad de la que se espera disponer a finales de 2021.

80. La figura VI muestra que, en 2020, el porcentaje de representación propia en causas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo fue distinto en cada una de las categorías de resultados. En algunas de las causas en que el Tribunal Contencioso-Administrativo decidió total o parcialmente en favor de los demandantes, estos se habían encargado de su propia defensa.

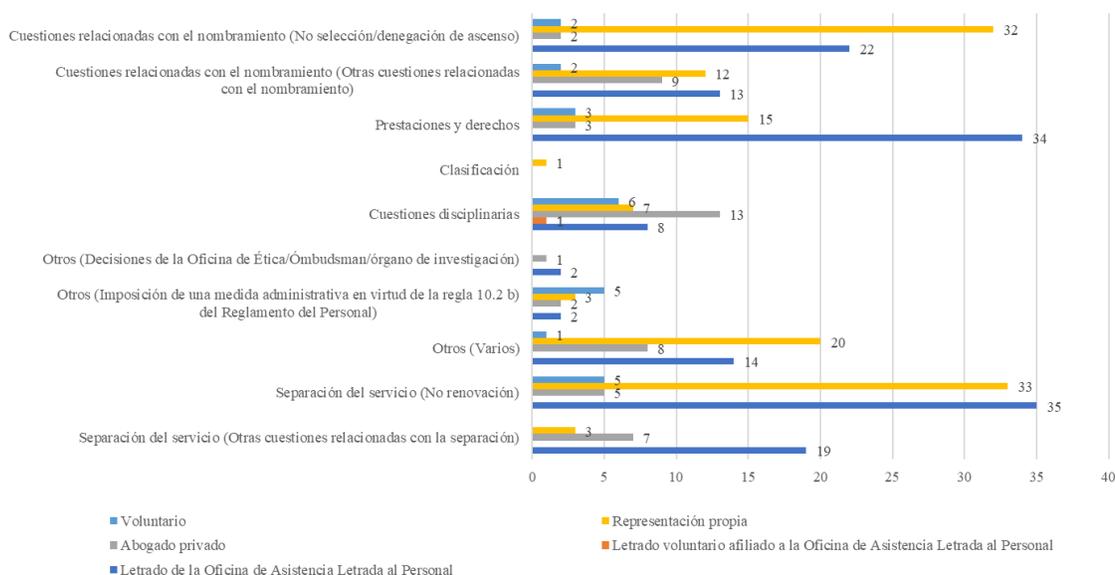
Figura VI

**Resultado de las demandas presentadas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en 2020 por tipo de representación legal y resolución**



<sup>7</sup> Las visualizaciones son el número total de páginas vistas, incluidas las consultas repetidas de una misma página.

**Figura VII**  
**Resolución por tipo de representación y objeto de la demanda en 2020**



81. Como se indica en la figura VII, la proporción de representación propia fue bastante baja en los asuntos disciplinarios, que pueden tener efectos determinantes en la situación contractual del demandante, y alta en las cuestiones relacionadas con la no selección y la denegación de ascensos, que se refieren al avance en las perspectivas de carrera.

82. En 2019, el Tribunal Contencioso-Administrativo dictó 61 sentencias en las que el asunto se declaraba inadmisibles. Los motivos por los que las causas se consideraron inadmisibles, que se recogen en el cuadro 12, cambiaron de 2019 a 2020. Solo el 28,51 % de las demandas fueron consideradas inadmisibles por el Tribunal en 2020, casi un 10 % menos que en 2019. Disminuyó el número de causas consideradas inadmisibles por el incumplimiento de requisitos directos de admisibilidad, como la no presentación de una solicitud de evaluación interna o el incumplimiento de un plazo, lo que indica que los demandantes eran más conscientes de los plazos.

**Cuadro 12**

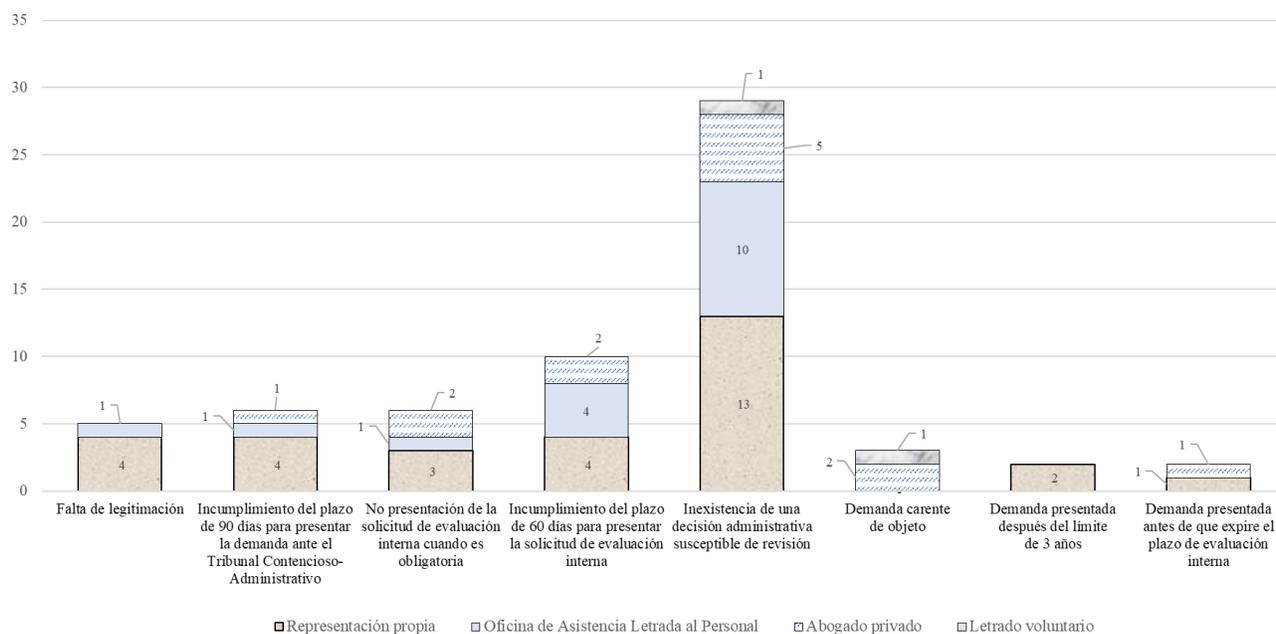
**Motivos por los que el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas rechazó causas por considerarlas inadmisibles en 2019 y 2020**

Categorías	Número de causas consideradas inadmisibles en 2019	Porcentaje de causas consideradas inadmisibles en 2019	Número de causas consideradas inadmisibles en 2020	Porcentaje de causas consideradas inadmisibles en 2020	Todas las sentencias: porcentaje de causas consideradas inadmisibles en 2020
Falta de legitimación	4	6,55	5	7,94	2,26
Incumplimiento del plazo de 90 días para presentar la demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo	9	14,75	6	9,53	2,71
No presentación de la solicitud de evaluación interna cuando es obligatoria	21	34,42	6	9,53	2,71
Incumplimiento del plazo de 60 días para presentar la solicitud de evaluación interna	7	11,48	10	15,87	4,52

Categorías	Número de causas consideradas inadmisibles en 2019	Porcentaje de causas consideradas inadmisibles en 2019	Número de causas consideradas inadmisibles en 2020	Porcentaje de causas consideradas inadmisibles en 2020	Todas las sentencias: porcentaje de causas consideradas inadmisibles en 2020
Inexistencia de una decisión administrativa susceptible de revisión	13	21,32	29	46,03	13,12
Demanda carente de objeto	7	11,48	3	4,76	1,39
Demanda presentada después del límite de 3 años	–	–	2	3,17	0,90
Demanda presentada antes de que expire el plazo de evaluación interna	–	–	2	3,17	0,90
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>100</b>	<b>63</b>	<b>100</b>	<b>28,51</b>

Figura VIII

### Representación en las causas declaradas inadmisibles por el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en 2020



83. En las causas consideradas no admisibles por el Tribunal Contencioso-Administrativo en 2020, la única categoría en la que hubo un número significativo de demandantes que se representaron a sí mismos fue la de los asuntos en los que el Tribunal consideró que no había una decisión administrativa susceptible de revisión, que es una cuestión jurídica que reviste mayor complejidad. El número de demandantes con y sin representación letrada fue casi igual en estas causas.

84. Cuando la Oficina de Asistencia Letrada al Personal no acepta representar a un cliente, lo informa de que tiene a su disposición guías prácticas para el personal que se encarga de su propia defensa. También las Secretarías recomiendan las guías prácticas a ese tipo de litigantes. En el sistema de gestión de causas judiciales que utilizan las Secretarías de los Tribunales, la página web a través de la cual se presentan las demandas también incluye una referencia y un enlace a las guías prácticas respectivas.

## **10. Mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal**

85. Con el fin de reforzar los incentivos para que los funcionarios no se excluyan del mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario, de conformidad con el párrafo 33 de la resolución [75/248](#) de la Asamblea General, y más allá de los esfuerzos descritos en el informe anterior del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas ([A/74/172](#)), los oficiales jurídicos de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal aprovechan todas las oportunidades para alentar a los funcionarios a que realicen contribuciones voluntarias si anteriormente han optado por no hacerlo. Estas iniciativas suelen recibir una respuesta favorable.

86. El mecanismo, que se refiere a las contribuciones voluntarias del personal, es un recurso inestimable para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal. La contribución media mensual del personal de la Secretaría y de los fondos y programas administrados por separado fue de 105.350,70 dólares en 2020. En el párrafo 28 de su resolución [73/276](#), la Asamblea General decidió prorrogar el mecanismo por un período de tres años, del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021. Actualmente, el mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario se encuentra en una fase experimental y requiere la aprobación de la Asamblea. Además, los gastos de la Oficina, tal como está establecida y según su mandato actual, constituyen “gastos de la Organización” que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con lo establecido en el Artículo 17, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, aunque se solicita la prórroga del mecanismo por otros tres años, dicha prórroga se entiende sin perjuicio de lo que finalmente se determine sobre si los gastos realizados para el cumplimiento del mandato de la Oficina constituyen o no “gastos de la Organización” en el sentido de la Carta.

## **11. Enmiendas propuestas al Estatuto del Tribunal de Apelaciones sobre las cuestiones relacionadas con las pensiones**

87. En el párrafo 37 de la resolución [75/248](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que proporcionara nuevos análisis y aclaraciones sobre las enmiendas propuestas a los artículos 2 y 7 del Estatuto del Tribunal de Apelaciones sobre las cuestiones relacionadas con las pensiones.

88. El Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas examinó en su 65º período de sesiones de 2018 una modificación del artículo 48 de los Estatutos, Reglamentos y Sistema de Ajuste de las Pensiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas relativa a la jurisdicción del Tribunal de Apelaciones. La enmienda fue aprobada por el Comité Mixto en 2018 y, como consecuencia de ello, es necesario que se modifiquen también los artículos 2, párrafo 9, y 7 del Estatuto del Tribunal de Apelaciones y que la Asamblea General apruebe dichas modificaciones, a fin de garantizar la uniformidad de redacción respecto del texto enmendado del artículo 48 de los Estatutos de la Caja (si lo aprueba la Asamblea), así como la seguridad jurídica en relación con la jurisdicción del Tribunal de Apelaciones.

89. Esta cuestión se señaló inicialmente a la atención de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones en la adición al informe del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas ([A/73/217/Add.1](#)).

90. En una carta de fecha 13 de noviembre de 2018 dirigida a la Presidenta de la Quinta Comisión por el Presidente de la Sexta Comisión, relativa a la cuestión de la administración de justicia en las Naciones Unidas ([A/C.5/73/11](#), anexo), la “Sexta Comisión observó que, para asegurar la uniformidad del lenguaje y la certidumbre

jurídica con respecto a la jurisdicción del Tribunal de Apelaciones, sería aconsejable que la Asamblea aprobase la modificación del artículo 48 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y, simultáneamente, la correspondiente modificación de los artículos 2 y 7 del Estatuto del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas. Habiendo examinado las propuestas formuladas por el Secretario General (véase [A/73/217/Add.1](#)), la Comisión recomendó que se aprobaran las modificaciones del Estatuto del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas”.

91. En su resolución [73/274](#), la Asamblea General solicitó al Comité Mixto que volviera a analizar las repercusiones de las propuestas de modificación del artículo 48 de los Estatutos de la Caja de Pensiones y que informara al respecto en el siguiente informe al Comité Mixto.

92. En su 66° período de sesiones, el Comité Mixto decidió mantener sus recomendaciones sobre la modificación del artículo 48 y remitir de nuevo el asunto a la Asamblea General con las explicaciones proporcionadas por la secretaria de la Caja de Pensiones. En su informe a la Asamblea General sobre la labor de su 66° período de sesiones ([A/74/331](#)), el Comité Mixto observó que “el objetivo de la modificación del artículo 48 era aclarar las situaciones en que el Tribunal [de Apelaciones] tenía jurisdicción sobre las decisiones del Comité Permanente respecto de los recursos examinados por este último sobre las decisiones de los Comités de Pensiones del Personal y del Secretario y Director General”. Esas decisiones se refieren a cuestiones relativas a los derechos de los afiliados y beneficiarios de la Caja de Pensiones con respecto a la afiliación, el período de aportación y las prestaciones, y deben distinguirse de las cuestiones de gobernanza que incumben al Comité Mixto y a la Asamblea General. El objetivo de la modificación del artículo 48 es mantener esas cuestiones de gobernanza, que son prerrogativa de la Asamblea, fuera del alcance de la supervisión del Tribunal de Apelaciones o de las decisiones que este pudiera adoptar en sentido contrario. El Comité Mixto observó, además, que el Secretario General había propuesto a la Asamblea General una modificación similar a la del artículo 48 de los Estatutos de la Caja Común para el artículo 2, párrafo 9, del Estatuto del Tribunal de Apelaciones.

93. En una carta de fecha 11 de noviembre de 2019 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Sexta Comisión, en relación con el tema de la administración de justicia en las Naciones Unidas ([A/C.5/74/10](#), anexo), la “Sexta Comisión observó que, para asegurar la uniformidad del lenguaje y la certidumbre jurídica con respecto a la jurisdicción del Tribunal de Apelaciones, sería aconsejable que la Asamblea General aprobase la modificación del artículo 48 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que estaba siendo examinada por la Quinta Comisión, y, simultáneamente, la correspondiente modificación de los artículos 2 y 7 del Estatuto del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas. Recordando las propuestas pertinentes formuladas por el Secretario General (véase [A/73/217/Add.1](#)), la Comisión recomendó que se aprobaran las modificaciones del Estatuto del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas”.

94. En su 67° período de sesiones, el Comité Mixto de Pensiones reafirmó su aprobación de las enmiendas al artículo 48 y esa reafirmación se comunicó a la Asamblea General en el informe sobre la labor realizada en su 67° período de sesiones que el Comité Mixto de Pensiones presentó a la Asamblea ([A/75/9](#)).

95. En una carta de fecha 20 de noviembre de 2020 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Sexta Comisión, en relación con el tema de la administración de justicia en las Naciones Unidas ([A/C.5/75/16](#), anexo), la “Sexta Comisión observó que, para asegurar la uniformidad del lenguaje y la certidumbre jurídica con respecto a la jurisdicción del Tribunal de Apelaciones, sería muy

aconsejable que la Asamblea General aprobase la modificación del artículo 48 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que estaba siendo examinada por la Quinta Comisión, y, simultáneamente, la correspondiente modificación de los artículos 2 y 7 del Estatuto del Tribunal de Apelaciones. A fin de lograr esa uniformidad del lenguaje y la certidumbre jurídica, recordando las propuestas pertinentes formuladas por el Secretario General (véase [A/73/217/Add.1](#)), la Sexta Comisión recomendó que se aprobaran las modificaciones del Estatuto del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas” que se enuncian en los párrafos 36 a 38 de la carta.

96. Las modificaciones propuestas del artículo 48 de los Estatutos de la Caja de Pensiones y las correspondientes modificaciones de los artículos 2, párrafo 9, y 7 del Estatuto del Tribunal de Apelaciones se ajustan a las aprobadas por el Comité Mixto y la Asamblea General en relación con la jurisdicción del Tribunal de Apelaciones, tras la reforma del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas que se produjo hace unos diez años. La modificación propuesta del artículo 48 no afecta negativamente los derechos relacionados con la afiliación, el período de aportación y las prestaciones del personal de los afiliados a la Caja de Pensiones ni de ninguna otra persona que les hubiera sucedido en esos derechos tras el fallecimiento del afiliado. Por consiguiente, se mantiene inalterada la revisión judicial de la adhesión a los Estatutos de la Caja de Pensiones sobre los aspectos relacionados con la afiliación, el período de aportación y las prestaciones de los afiliados a la Caja de Pensiones o de cualquier otra persona que les hubiera sucedido en esos derechos tras el fallecimiento del afiliado.

97. Las modificaciones propuestas del artículo 48 aclaran la disposición actual relativa a la jurisdicción del Tribunal de Apelaciones, que ya se aplicaba de manera similar al Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas desde la creación de la Caja de Pensiones. El alcance de la jurisdicción del Tribunal de Apelaciones fue acordado por el Comité Mixto y las 25 organizaciones afiliadas a la Caja de Pensiones en el momento de su admisión como miembros de la Caja y cuando la Asamblea General aprobó el Estatuto del Tribunal de Apelaciones y se concertó el acuerdo entre las Naciones Unidas y la Caja de Pensiones sobre el acceso al sistema de justicia interna de las Naciones Unidas<sup>8</sup>. La revisión judicial de las decisiones adoptadas por el Director General de Administración de las Pensiones o por un comité de pensiones del personal permanece intacta en el marco de revisión y apelación de la Caja de Pensiones.

98. La aclaración también refleja el marco de rendición de cuentas existente con respecto al Comité Mixto, la Asamblea General y el Tribunal de Apelaciones. Además, asegura que el Comité Mixto y la Asamblea sigan decidiendo sobre cuestiones de gobernanza de la Caja de Pensiones, de competencia última de la Asamblea, y asegura a esta la adopción de decisiones finales sobre esas cuestiones, sin supervisión o injerencia alguna del Tribunal de Apelaciones. La adopción de decisiones sobre cuestiones de gobernanza de la Caja de Pensiones se contempla en el marco jurídico aplicable, es decir, los Estatutos de la Caja de Pensiones, que son aprobados por la Asamblea.

99. La misma distinción puede hacerse con respecto a la capacidad que tiene un funcionario de impugnar las decisiones que afectan directamente a las cláusulas y condiciones de su nombramiento con arreglo a los respectivos estatutos y reglamentos del personal de la organización que lo contrata (cada organización afiliada a la Caja de Pensiones tiene su propio estatuto y reglamento del personal), pero no para impugnar las decisiones del Comité Mixto sobre cuestiones generales de política o la

---

<sup>8</sup> Véase, por ejemplo, el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el régimen de pensiones de las Naciones Unidas ([A/63/556](#), párr. 26).

legalidad de una decisión o medida adoptada por la Asamblea General, a menos que pueda demostrar que dicha decisión o medida tiene un efecto directo en sus condiciones de empleo. En el caso de la Caja de Pensiones, las decisiones que se pueden apelar en virtud de los Estatutos de la Caja son las que adopta el Director General de Administración de las Pensiones con respecto a los derechos individuales de pensión de los funcionarios pertenecientes a las 25 organizaciones afiliadas a la Caja. Esos derechos se derivan de la afiliación del funcionario en la Caja de Pensiones con arreglo al artículo 21 de los Estatutos de la Caja, a la que se hace referencia explícita en el artículo 48 de dichos Estatutos y en el artículo 2, párrafo 9, del Estatuto del Tribunal de Apelaciones. Esto significa que los derechos de los funcionarios y los afiliados a la Caja, sus familiares o sucesores, en lo que respecta a la afiliación, el período de aportación y las prestaciones con arreglo a los Estatutos de la Caja, son de competencia del Tribunal de Apelaciones en virtud del artículo 48 de dichos Estatutos y el artículo 2, párrafo 9, del Estatuto del Tribunal de Apelaciones.

100. De la misma manera que los funcionarios de las Naciones Unidas no pueden apelar las decisiones de la Asamblea General (por ejemplo, las decisiones por las que se modifica el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas) ni de ninguna de sus Comisiones Principales, ni impugnar los reglamentos de esos órganos, la redacción revisada del artículo 48 de los Estatutos de la Caja (y el artículo 2, párrafo 9, del Estatuto del Tribunal de Apelaciones) garantiza que las cuestiones relacionadas con la gobernanza y la supervisión internas de la Caja de Pensiones (como la composición del Comité Mixto, las cuestiones actuariales, los informes de gestión, las auditorías y el presupuesto) y las operaciones del Comité Mixto, incluido su Reglamento, siguen siendo competencia del Comité Mixto de Pensiones y están sujetas al examen de la Asamblea General, como órgano decisorio y supervisor último del Comité Mixto, y que esas decisiones no son apelables ante el Tribunal de Apelaciones.

101. En caso de que la Asamblea General apruebe las enmiendas del artículo 48 propuestas, será necesario introducir las correspondientes modificaciones que se indican (en negrita) a continuación en los artículos 2, párrafo 9, y 7 del Estatuto del Tribunal de Apelaciones, para asegurar la uniformidad de redacción entre el texto reformado del artículo 48 y el Estatuto, así como la seguridad jurídica con respecto a la jurisdicción del Tribunal de Apelaciones<sup>9</sup>:

#### *Artículo 2*

9. El Tribunal de Apelaciones será competente para conocer y pronunciarse sobre las apelaciones contra decisiones adoptadas por el Comité Permanente cuando actúe en nombre del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas **conforme a la sección K del Reglamento Administrativo** del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y en que se aleguen incumplimientos de **los Estatutos de la Caja con respecto a derechos que afecten a la afiliación, al período de aportación y a las prestaciones con arreglo a dichos Estatutos**, presentadas por:

a) Cualquier funcionario de una organización afiliada a la Caja de Pensiones que haya aceptado la competencia del Tribunal de Apelaciones en las causas de la Caja de Pensiones, si dicho funcionario cumple los requisitos de afiliación previstos en el artículo 21 de los **Estatutos** de la Caja, aun después de haber cesado en su empleo, así como los derechohabientes del funcionario en caso de fallecimiento de este;

<sup>9</sup> Como se propuso inicialmente en [A/73/217/Add.1](#).

b) Cualquier otra persona que pueda acreditar que los **Estatutos** de la Caja de Pensiones le confieren derechos en virtud de la afiliación a la Caja de un funcionario de dicha organización afiliada.

En tales casos, la devolución, si procede, se hará al Comité Permanente cuando actúe en nombre del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

#### *Artículo 7*

2. En los supuestos en que se aleguen incumplimientos de los **Estatutos** de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que resulten de una decisión del **Comité Permanente cuando actúe en nombre del** Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, el recurso será admisible cuando se interponga en el plazo de 90 días naturales desde la notificación de la decisión del **Comité Permanente**.

102. Por lo tanto, en lo atinente al artículo 2, párrafo 9, del Estatuto del Tribunal de Apelaciones, las enmiendas aclararían el alcance de la jurisdicción del Tribunal de Apelaciones en el contexto del artículo 21 de los Estatutos de la Caja a que se hace referencia en el actual artículo 48 a) i) y ii) de dichos Estatutos y, de ese modo, aportarían seguridad jurídica al marco legal de la Caja de Pensiones.

103. Los plazos que se señalan en el artículo 7 del Estatuto del Tribunal se computan a partir de la fecha en que se comunique la decisión impugnada del Comité Permanente cuando actúe en nombre del Comité Mixto. La propuesta de modificación del artículo 7 incluye una terminología que es coherente con la propuesta de modificación del artículo 48 a) de los Estatutos de la Caja.

104. Como se ha indicado anteriormente, la Asamblea General está examinando en su septuagésimo sexto período de sesiones las modificaciones propuestas del artículo 48 de los Estatutos de la Caja, aprobadas por el Comité Mixto en sus períodos de sesiones 65°, 66° y 67°.

## **IV. Otros asuntos**

### **A. Indemnizaciones**

105. En el anexo II del presente informe figura información sobre las indemnizaciones pagadas en 2020 de conformidad con las recomendaciones de la Dependencia de Evaluación Interna, las indemnizaciones otorgadas por los Tribunales en 2020 y las indemnizaciones otorgadas previamente por los Tribunales, pero pagadas en 2020.

### **B. Efectos de la pandemia y la situación financiera en el sistema de justicia interna**

106. La repercusión más inmediata de la pandemia de COVID-19 fue que, a mediados de marzo de 2020, todas las actividades del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones y las operaciones de apoyo de las Secretarías se trasladaron a un entorno virtual, incluidos los debates sobre la gestión de las causas del Tribunal Contencioso-Administrativo, las audiencias y los plenos de los magistrados. El Tribunal de Apelaciones canceló los viajes para el período de sesiones de primavera y continuó celebrando sesiones virtuales durante todo el año.

107. Los expedientes y borradores de las causas se compartieron electrónicamente, y las Secretarías crearon canales virtuales de documentación para facilitar la colaboración entre los magistrados y el apoyo de las Secretarías en las causas. Dado que los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones, el personal de la Secretaría y los abogados de los demandantes y demandados se encontraban en zonas horarias muy diversas, a menudo tuvieron que trabajar fuera del horario de trabajo normal para facilitar las audiencias, los períodos de sesiones y el trabajo en general. El personal, los abogados y las partes se familiarizaron con las funciones de comunicación y gestión de expedientes en línea y se impartió formación a los magistrados sobre el uso de la plataforma.

108. Inicialmente, no se disponía de una galería pública para las audiencias del Tribunal Contencioso-Administrativo. Las Secretarías y el personal de tecnología de la información desarrolló una galería pública virtual que, tras consultar con el Tribunal Contencioso-Administrativo, se puso en marcha. Un enlace en el calendario judicial de la página web del Tribunal Contencioso-Administrativo permite a los interesados seguir las audiencias en la galería pública virtual, excepto cuando el magistrado haya decidido que una audiencia esté cerrada al público. Una galería pública, en vivo o virtual, puede crear riesgos de divulgación de información sensible. El Tribunal Contencioso-Administrativo prohíbe a cualquier persona presente en una audiencia realizar grabaciones.

109. La adaptación al trabajo virtual permitió extraer enseñanzas y establecer mejores prácticas sobre la realización de la labor del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones en un entorno diferente<sup>10</sup>. Si bien las interacciones cara a cara de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo con las partes y los testigos en las audiencias y las reuniones de los magistrados del Tribunal de Apelaciones en los períodos de sesiones suponen un valor añadido, a partir de mediados de marzo de 2020 los Tribunales lograron llevar a cabo sus actividades a distancia. No obstante, el trabajo a distancia planteó importantes retos en varios ámbitos: al principio no se disponía de interpretación simultánea de las declaraciones de los testigos en las audiencias celebradas de forma virtual; los magistrados que residen en países con una infraestructura de Internet poco fiable experimentaron problemas de conectividad; los magistrados que viven en países con husos horarios muy diferentes al de la sede del Tribunal y que no podían desplazarse a esta última, tuvieron que adaptarse y trabajar fuera de su horario habitual para poder atender las causas y participar en las deliberaciones judiciales.

110. La celebración de las audiencias del Tribunal Contencioso-Administrativo que requieren interpretación simultánea en línea exigió tanto cambios de horario como recursos financieros. Para una audiencia de tres días en Nairobi, hubo que dividir las fechas para poder disponer de la capacidad de interpretación del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias. Entre marzo y noviembre de 2020 no se dispuso de interpretación simultánea. Un contratista facilitó interpretación a distancia en la que se utilizó un software no disponible en la Organización. Esto dio lugar a unos gastos adicionales e inesperados de 14.058,61 dólares que tuvieron que ser cubiertos por el presupuesto de la Oficina de Administración de Justicia. Se prevé que durante 2021 se produzcan más gastos para facilitar la interpretación simultánea.

111. El número de causas iniciadas se redujo de 308 en 2019 a 216 en 2020. En años anteriores, el número de causas entrantes había superado sistemáticamente las 300. Se ha producido un notable descenso de las causas relacionadas con la separación del

---

<sup>10</sup> A raíz de que una persona externa publicara capturas de pantalla de una audiencia celebrada a distancia, el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas dictó una orden de desacato el 9 de noviembre de 2020, orden del Tribunal Contencioso-Administrativo núm. 179 (NY/2020).

servicio y los nombramientos y ascensos, lo que puede estar relacionado con la congelación de las contrataciones en la Secretaría (para los puestos del presupuesto ordinario) y los confinamientos impuestos en respuesta a la pandemia. A medida que se mitiguen los profundos efectos de la pandemia de COVID-19 y la situación de liquidez financiera de la Secretaría, se prevé que para 2022 el número de causas vuelva a los niveles anteriores a 2020.

Cuadro 13

**Causas recibidas por el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en 2020 por categoría**

<i>Asunto</i>	<i>Causas recibidas en 2019</i>	<i>Causas recibidas en 2020</i>	<i>Diferencia (puntos porcentuales)</i>
Relacionadas con los nombramientos	85	44	-48,23
Prestaciones y derechos	33	24	-27,27
Cuestiones disciplinarias	38	36	-5,26
Separación del servicio	118	55	-53,38
Cuestiones relacionadas con la Oficina de Ética, la Oficina del Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas o investigaciones	4	3	-25
Licencia administrativa sin sueldo	2	17	+750
Varios	28	37	+32,14
<b>Total</b>	<b>308</b>	<b>216</b>	<b>-29,87</b>

112. Como consecuencia de los problemas de liquidez financiera y de la correspondiente congelación de la contratación, dos puestos de oficial jurídico en la Secretaría de Ginebra del Tribunal Contencioso-Administrativo no pudieron cubrirse y estuvieron vacantes durante la mayor parte de 2020; uno de ellos sigue vacante.

### C. Reglamento del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas

113. En el párrafo 27 de su resolución [74/258](#), la Asamblea General instó a los Tribunales a que examinaran y modificaran sus respectivos Reglamentos, con la aprobación de la Asamblea, con miras a racionalizar y armonizar su enfoque de gestión de las causas, entre otras cosas asegurándose de que la primera medida judicial en una causa se adoptara a más tardar 90 días después de la fecha en que se presentara la demanda. En respuesta a esa solicitud, el 8 de junio de 2020 el Tribunal Contencioso Administrativo propuso la introducción de enmiendas en su Reglamento. Las enmiendas propuestas figuran en el anexo II del anterior informe del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas ([A/75/162](#)) y se presentaron a la Asamblea para que las examinara en su septuagésimo quinto período de sesiones, junto con las observaciones al respecto preparadas por las oficinas jurídicas que representan al Secretario General ante los Tribunales y por la Oficina de Asistencia Letrada al Personal ([A/75/162/Add.1](#)). En el párrafo 38 de la resolución [75/248](#), la Asamblea General decidió examinar en su septuagésimo sexto período de sesiones las enmiendas propuestas al Reglamento del Tribunal Contencioso-Administrativo. Teniendo en cuenta las extensas observaciones presentadas por las oficinas jurídicas que representan al Secretario General ante los Tribunales y la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, el Tribunal Contencioso-Administrativo decidió consultar a las oficinas jurídicas que representan al Secretario General ante

los Tribunales, a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal y a los abogados privados que representan habitualmente a los funcionarios ante el Tribunal Contencioso-Administrativo. Según ha informado el Tribunal Contencioso-Administrativo, las consultas siguen su curso. Habida cuenta de que en la actualidad prosiguen las consultas, el Tribunal Contencioso-Administrativo desea retirar las propuestas de enmienda que se sometieron a la consideración de la Asamblea General en el anexo II del anterior informe del Secretario General (A/75/162) y presentar una propuesta revisada para que la Asamblea la examine en su septuagésimo séptimo período de sesiones.

#### **D. Reglamento del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas**

114. El 19 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 32, párrafo 1, de su Reglamento, el Tribunal de Apelaciones aprobó enmiendas a los artículos 24, 25, 26 y 27 de dicho cuerpo legal. El Reglamento, en su versión modificada, estará en vigor provisionalmente hasta que sea aprobado por la Asamblea General, tal como establece el artículo 32, párrafo 2, del Reglamento. Los artículos enmendados se recogen en el anexo I del presente informe y se someten al examen de la Asamblea General.

115. Se recuerda que, el 24 de octubre de 2019, el Tribunal de Apelaciones aprobó enmiendas a los artículos 8, párrafo 2 a), y 9, párrafo 2 a), de su Reglamento. Las enmiendas se incluyeron en el anexo I del anterior informe del Secretario General (A/75/162), y se solicita a la Asamblea General que las examine, de acuerdo con el párrafo 38 de la resolución 75/248.

#### **V. Medidas que deberá adoptar la Asamblea General**

116. El Secretario General solicita a la Asamblea General que:

- a) Tome nota de la información proporcionada en el presente informe;
- b) Prorroge el mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo que finalmente se determine sobre si los gastos realizados para el cumplimiento del mandato de la Oficina constituyen o no “gastos de la Organización” en el sentido del Artículo 17, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Apruebe las enmiendas de los artículos 2, párrafo 9, y 7, párrafo 2, del Estatuto del Tribunal de Apelaciones que se indican en el párrafo 101;
- d) Tome conocimiento de la retirada de las enmiendas propuestas al Reglamento del Tribunal Contencioso-Administrativo que figuran en el anexo II del anterior informe del Secretario General (A/75/162);
- e) Examine las enmiendas del Reglamento del Tribunal de Apelaciones que figuran en el anexo I del presente informe y en el anexo I del informe anterior del Secretario General (A/75/162).

## Anexo I

### **Enmiendas del Reglamento del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas<sup>1</sup>**

#### **Artículo 24**

##### **Revisión de las sentencias**

Cualquiera de las partes podrá solicitar al Tribunal de Apelaciones, en un formulario prescrito, la revisión de una sentencia fundándose en el descubrimiento de un hecho decisivo que, al dictarse la sentencia, fuera desconocido para el Tribunal de Apelaciones y para la parte que pida la revisión, siempre que ese desconocimiento no se deba a negligencia. La solicitud de revisión se enviará a la otra parte, que dispondrá de 30 días para presentar observaciones al Secretario en un formulario prescrito. La solicitud de revisión deberá formularse en los 30 días naturales siguientes al descubrimiento del hecho y dentro del plazo de un año desde la fecha de la sentencia. **El escrito que acompañe a la solicitud de revisión y las observaciones al respecto no podrán exceder de cinco páginas.**

#### **Artículo 25**

##### **Interpretación de las sentencias**

Cualquiera de las partes podrá solicitar al Tribunal de Apelaciones que interprete el significado o el alcance de una sentencia en un formulario prescrito. La solicitud de interpretación se enviará a la otra parte, que dispondrá de 30 días para presentar observaciones al Secretario en un formulario prescrito. El Tribunal de Apelaciones decidirá si admite la solicitud de interpretación y, en caso de hacerlo, emitirá su interpretación. **El escrito que acompañe a la solicitud de interpretación y las observaciones al respecto no podrán exceder de dos páginas.**

#### **Artículo 26**

##### **Corrección de las sentencias**

El Tribunal de Apelaciones podrá subsanar en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de parte en un formulario prescrito, los errores de redacción o de cálculo, o los debidos a cualquier inadvertencia u omisión accidental. **El escrito que acompañe a la solicitud de corrección y las observaciones al respecto no podrán exceder de dos páginas.**

#### **Artículo 27**

##### **Ejecución de las sentencias**

Cualquiera de las partes podrá solicitar al Tribunal de Apelaciones un mandamiento de ejecución cuando, debiendo ejecutarse la sentencia en un plazo determinado, la ejecución no haya tenido lugar. **El escrito que acompañe a la solicitud de ejecución y las observaciones al respecto no podrán exceder de dos páginas.**

<sup>1</sup> Las enmiendas propuestas se indican en negrita.

## Anexo II

**Pagos recomendados por la Dependencia de Evaluación Interna de resultas de un arreglo e indemnizaciones pecuniarias otorgadas por los Tribunales en 2020 o pagadas en 2020**

**A. Pagos realizados de resultas de un arreglo de conformidad con las recomendaciones de la Dependencia de Evaluación Interna<sup>a</sup>**

<i>Departamento del autor de la decisión</i>	<i>Indemnización</i>	<i>Categoría del funcionario</i>	<i>Monto (dólares de los EE. UU.)</i>	<i>Motivo de la indemnización</i>
UNMISS	Suma fija	GL-3	18 000,00	Arreglo en el contexto de una lesión laboral
UNMISS	Suma fija	P-3	700,00	Arreglo en el contexto de un proceso de selección de personal
MONUSCO	12 meses de sueldo básico neto	P-5	96 449,00	Arreglo en el contexto de la no renovación del nombramiento
UNISFA	Dietas parciales	P-4	18 519,12	Arreglo en el contexto de una cuestión de prestaciones
CCPPNU	3 meses de sueldo básico neto	No se aplica	17 090,75	Arreglo en el contexto de una oferta de empleo
DAO/ Dependencia de Impuestos	Suma fija	FS-5	758,85	Arreglo en el contexto del pago de impuestos por la Organización
FNUOS	3 meses de sueldo básico neto	P-5	23 283,50	Arreglo en el contexto de un proceso de selección de personal
<b>Total</b>			<b>174 755,60</b>	

*Abreviaciones:* CCPPNU, Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas; DAO, Departamento de Apoyo Operacional; FNUOS, Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación; FS, Servicio Móvil; GL, Cuadro de Servicios Generales en lugares de destino sin sede; MONUSCO, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; P, Cuadro Orgánico; UNISFA, Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei; UNMISS, Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

<sup>a</sup> Indemnizaciones pagadas en los casos recibidos en 2020, así como indemnizaciones pagadas en 2020 por casos arrastrados de 2019 y años anteriores.

## B. Indemnizaciones pecuniarias otorgadas por los Tribunales en 2020 o pagadas en 2020

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad del autor de la decisión</i>	<i>Indemnización otorgada/costas impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Núm. de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Decisión confirmada, anulada o rechazada/ indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (dólares de los EE. UU., a menos que se indique otra cosa)</i>	<i>Fecha del pago</i>
UNDT/2019/029	Nairobi	UNOPS	a) Confirmación de la no renovación del nombramiento b) Confirmación del paso a la situación de licencia especial con sueldo c) Confirmación de la inclusión de material en el expediente administrativo	2019-UNAT-951	a) Anulada b) Confirmada c) Anulada d) Otorgamiento de indemnización equivalente a seis meses de sueldo básico neto	45 192,50	3 de febrero de 2020
UNDT/2019/109	Nairobi	PMA	a) Anulación de la medida disciplinaria por la que se separa al demandante del servicio con indemnización en lugar de aviso previo e indemnización por rescisión del nombramiento, y reposición b) Pago de indemnización por valor de 12 meses de sueldo básico neto, en lugar de la anulación de la decisión impugnada y la reposición	2020-UNAT-1033	Confirmada	8 436,10	9 de octubre de 2020
UNDT/2019/129/ Corr.1	Ginebra	OSSI	a) Superación del límite de tiempo en la investigación b) Pago del demandado al demandante de 5.000 dólares por daños morales	2020-UNAT-1001	Confirmada	5 265,15	12 de enero de 2021
UNDT/2019/137	Nairobi	CEPA	a) Se declara ilegal la decisión de no prorrogar el nombramiento del demandante b) Orden al demandado de pagar al demandante, como indemnización por el perjuicio financiero, ocho meses de sueldo básico neto más las prestaciones correspondientes	2020-UNAT-1040	Confirmada	87 813,48	15 de noviembre de 2019
UNDT/2019/150	Nueva York	MONUSCO	a) Falta de consideración plena e imparcial de la candidatura del demandante para el puesto b) Pago al demandante de una suma equivalente al 50 % de la diferencia	2020-UNAT-1014	a) Modificada. Se anula la decisión de no selección b) Pago de una indemnización por un importe equivalente a tres meses de sueldo básico neto en la	33 201,09	23 de septiembre de 2020

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad del autor de la decisión</i>	<i>Indemnización otorgada/costas impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Núm. de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Decisión confirmada, anulada o rechazada/ indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (dólares de los EE. UU., a menos que se indique otra cosa)</i>	<i>Fecha del pago</i>
			entre su sueldo en la categoría P-5 y el sueldo que habría percibido en la categoría D-1 durante dos años por la pérdida de oportunidad c) Pago de 3.000 dólares por abuso manifiesto del proceso		categoría D-1, en lugar de la anulación de la decisión impugnada c) Confirmada		
UNDT/2019/164	Nueva York	UNFPA	Confirmación de la rescisión de un nombramiento de plazo fijo	2020-UNAT-1021	Anulada. Pago de una indemnización equivalente a seis meses de sueldo básico neto, en lugar de la anulación de la decisión impugnada	51 120,00	30 de septiembre de 2020
UNDT/2019/172	Nueva York	DG	a) Anulación de la medida disciplinaria de separación del servicio con indemnización en lugar de aviso previo e indemnización por rescisión del nombramiento y sustitución por la de descenso de categoría con pérdida, durante tres años, del derecho a ser considerado para un ascenso b) Pago al demandante de una indemnización equivalente a 24 meses de sueldo básico neto a la tasa que se le habría pagado de haber descendido de categoría en el momento de su separación del servicio, más la contribución de la organización aplicable a la caja de pensiones y al seguro médico, menos la indemnización por rescisión del nombramiento recibida en el momento de la separación del servicio, en lugar de la anulación de la decisión impugnada	2020-UNAT-1070	Anulada	–	–
UNDT/2019/178	Nairobi	UNISFA	Confirmación de la decisión de no renovar el nombramiento de plazo fijo del demandante	2020-UNAT-1068	a) Anulada. Se anula la decisión de no renovar el nombramiento de plazo fijo del demandante b) Pago de una indemnización equivalente a cuatro meses de	28 771,00	2 de marzo de 2021

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad del autor de la decisión</i>	<i>Indemnización otorgada/costas impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Núm. de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Decisión confirmada, anulada o rechazada/ indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (dólares de los EE. UU., a menos que se indique otra cosa)</i>	<i>Fecha del pago</i>
UNDT/2019/186	Ginebra	ONUN	Confirmación de la no selección del demandante para el puesto de traductor (P-3) en la ONUN	2020-UNAT-1067	<p>sueldo básico neto, en lugar de la anulación de la decisión impugnada</p> <p>a) Anulada. Se anula la decisión de excluir al apelante del proceso de selección</p> <p>b) Pago de una indemnización equivalente a dos meses de sueldo básico neto, en lugar de la anulación de la decisión impugnada</p>	13 777,06	3 de febrero de 2021
UNDT/2019/188	Nairobi	UNMIL	<p>a) Se declara que la organización realizó actos de represalia contra el demandante</p> <p>b) Pago del demandado al demandante del equivalente a seis meses de sueldo básico neto a modo de indemnización por daños no pecuniarios</p>	2020-UNAT-1069	Confirmada	52 362,84	29 de enero de 2021
UNDT/2020/003	Nueva York	ONUG	Confirmación de la decisión de no seleccionar al demandante para el puesto y de excluirlo del proceso por no haber presentado la prueba escrita en el plazo establecido	2020-UNAT-1063	<p>a) Anulada</p> <p>b) Pago de una indemnización por valor de 10.000,00</p>	10 000,00	10 de marzo de 2021
UNDT/2020/007	Ginebra	UNAMA	<p>a) Anulación de la decisión de no renovar un nombramiento de plazo fijo</p> <p>b) Pago de una indemnización equivalente a nueve meses de sueldo básico neto, en lugar de la anulación de la decisión impugnada</p>	–	–	62 950,82	9 de abril de 2020
UNDT/2020/016	Ginebra	UNICEF	<p>a) Anulación de las decisiones de separar al demandante del puesto, de colocarlo en situación de licencia especial sin sueldo y de no renovar el nombramiento</p> <p>b) Pago de una indemnización equivalente a un año de sueldo básico neto, esto es, el sueldo bruto menos las contribuciones del personal, en el</p>	–	–	86 854,00	13 de abril de 2021

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad del autor de la decisión</i>	<i>Indemnización otorgada/costas impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Núm. de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Decisión confirmada, anulada o rechazada/ indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (dólares de los EE. UU., a menos que se indique otra cosa)</i>	<i>Fecha del pago</i>
			momento de la no renovación, en lugar de la anulación de la decisión impugnada c) Entrega de un certificado de servicio d) Pago de los gastos de viaje de regreso del demandante				
UNDT/2020/017	Nueva York	UNSMIL	a) Anulación de la decisión por la que se excluye al demandante de la prestación por movilidad en relación con su destino en la UNSMIL en Trípoli desde el 1 de abril de 2012 hasta el 30 de junio de 2013 b) Pago de la prestación al demandante c) Pago de una indemnización de 1 dólar por el retraso en el pago de la prestación por movilidad	–	–	13 703,03	22 de mayo de 2020
UNDT/2020/024	Nairobi	MONUSCO	Confirmación de la decisión de rescindir el nombramiento de plazo fijo del demandante	2020-UNAT-1077	a) Anulada. Se anula la decisión de rescindir el nombramiento de plazo fijo del demandante b) Pago de una indemnización equivalente a ocho meses de sueldo básico neto, en lugar de la anulación de la decisión impugnada c) Pago de una indemnización de 5.000,00 dólares por daños morales	49 922,89	13 de abril de 2021
UNDT/2020/032	Ginebra	ONUG	a) Anulación de la decisión de separar al demandante del servicio b) Pago de una indemnización equivalente a dos años de sueldo básico neto, en lugar de la anulación de la decisión impugnada	2020-UNAT-1042	a) Confirmada b) Confirmada	177 664,33	5 de enero de 2021
UNDT/2020/038	Ginebra	ONUG	a) Rechazo de las reclamaciones relativas a la no selección y a la licencia especial sin sueldo	2020-UNAT-1043	a) Confirmada b) Confirmada c) Confirmada	71 684,83	5 de enero de 2021

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad del autor de la decisión</i>	<i>Indemnización otorgada/costas impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Núm. de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Decisión confirmada, anulada o rechazada/ indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (dólares de los EE. UU., a menos que se indique otra cosa)</i>	<i>Fecha del pago</i>
			b) Anulación de la decisión de no renovar el nombramiento del demandante c) Pago de una indemnización equivalente a 12 meses de sueldo básico neto, en lugar de la anulación de la decisión impugnada				
UNDT/2020/045	Nairobi	UNMISS	Pago del demandado al demandante de la diferencia entre los intereses pagados anteriormente y los intereses compuestos pendientes sobre la indemnización concedida por la sentencia UNDT/2015/004, tomando como base el tipo de interés preferencial de los Estados Unidos desde el 18 de marzo de 2015 hasta el 17 de mayo de 2015 más un 5 % adicional computado desde el 18 de mayo de 2015 hasta el día del pago	–	–	22 142,31	15 de junio de 2020
UNDT/2020/051	Nueva York	PNUD	a) Anulación de la decisión de no renovar el nombramiento de plazo fijo del demandante b) Pago de una indemnización equivalente a dos meses de sueldo básico neto, en lugar de la anulación de la decisión impugnada	2021-UNAT-1097	a) Confirmada b) Confirmada	–	–
UNDT/2020/053	Ginebra	CLD	a) Anulación de la decisión de no renovar el nombramiento de plazo fijo del demandante b) Pago de una indemnización equivalente a seis meses de sueldo básico neto en la categoría P-5, escalón X, en lugar de la anulación de la decisión impugnada c) Pago de una indemnización por daños y perjuicios por valor de 18 meses de sueldo básico neto en la categoría P-5, escalón X, menos 132.833,00 dólares, siempre que este	–	–	77 276,61	25 de junio de 2020

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad del autor de la decisión</i>	<i>Indemnización otorgada/costas impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Núm. de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Decisión confirmada, anulada o rechazada/ indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (dólares de los EE. UU., a menos que se indique otra cosa)</i>	<i>Fecha del pago</i>
			cálculo arroje un saldo a favor del demandante d) Pago de una indemnización por daños morales por valor de 10.000 dólares				
UNDT/2020/054	Ginebra	UNOPS	a) Anulación de la decisión de no renovar el nombramiento de plazo fijo del demandante b) Pago de una indemnización equivalente a tres meses de sueldo básico neto en la categoría D-2, escalón I, en lugar de la anulación de la decisión impugnada c) Pago de una indemnización por daños y perjuicios equivalente a dos meses de sueldo básico en la categoría D-2, escalón I d) Pago de una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la diferencia entre 22 meses de sueldo básico neto en la categoría D-2, escalón I, y la categoría D-1, escalón II e) Pago de una indemnización por daños morales por valor de 5.000 dólares	–	–	65 067,83	29 de julio de 2020
UNDT/2020/061	Nueva York	MONUSCO	a) Anulación de la decisión de rescindir el nombramiento de plazo fijo del demandante b) En lugar de la anulación de la decisión impugnada, pago de una indemnización equivalente a cinco meses y 15 días de sueldo básico neto	2021-UNAT-1088	a) Confirmada b) Confirmada	–	–
UNDT/2020/077	Nueva York	UNOPS	a) Pago al demandante del 20 % del sueldo básico neto que habría percibido de haber sido seleccionado para el puesto correspondiente b) Ajuste proporcional de la pensión	2021-UNAT-1095	a) Confirmada b) Confirmada	–	–

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad del autor de la decisión</i>	<i>Indemnización otorgada/costas impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Núm. de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Decisión confirmada, anulada o rechazada/ indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (dólares de los EE. UU., a menos que se indique otra cosa)</i>	<i>Fecha del pago</i>
UNDT/2020/090	Nairobi	DG	a) Anulación de la decisión de separar al demandante del servicio b) Pago de una indemnización equivalente a 10 meses de sueldo básico neto, en lugar de la anulación de la decisión impugnada c) Pago de una indemnización por daños morales por valor de 10 meses de sueldo básico neto	Recurrida	—	—	—
UNDT/2020/093	Nairobi	UNAMID	a) Se declara ilegal la reasignación del demandante b) Pago de una indemnización por estrés y ansiedad por valor de un mes de sueldo básico neto	Recurrida	—	—	—
UNDT/2020/094	Nueva York	MRITP	a) Se devuelve al MRITP la decisión de no remitir a otro funcionario para la exigencia de responsabilidades tras la denuncia de conducta indebida del demandante b) Pago de una indemnización por daños morales por valor de 12.500 dólares	Recurrida	—	—	—
UNDT/2020/101	Ginebra	UNICEF	a) Se declara ilegal la decisión de no renovar el nombramiento de plazo fijo del demandante b) Pago de una indemnización por daños morales por valor de dos meses de sueldo básico neto	Recurrida	—	—	—
UNDT/2020/110	Nairobi	FPNUL	a) Falta de consideración plena e imparcial de la candidatura del demandante para el puesto y anulación de la decisión de no selección b) En lugar de la anulación de la decisión impugnada, pago de una indemnización por valor de 13 meses correspondiente al 22 % de la diferencia entre el sueldo básico neto	Recurrida	—	—	—

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad del autor de la decisión</i>	<i>Indemnización otorgada/costas impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Núm. de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Decisión confirmada, anulada o rechazada/ indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (dólares de los EE. UU., a menos que se indique otra cosa)</i>	<i>Fecha del pago</i>
			en el momento de la decisión impugnada y el importe debido si el demandante hubiera sido seleccionado				
			c) Pago de una indemnización por valor de un mes de sueldo básico neto por el estrés y las dolencias médicas resultantes del demandante				
UNDT/2020/116/ Corr.1	Nueva York	UNICEF	a) Se anula la decisión de la Junta Consultiva de Indemnizaciones de que la reclamación de indemnización médica del demandante había prescrito, y se dispone que la Junta Consultiva examine la reclamación del demandante en cuanto al fondo con arreglo al apéndice D aplicable	Recurrida	—	—	—
			b) Pago de una indemnización por valor de tres meses de sueldo básico neto por dilaciones procesales				
			c) Pago de una indemnización por valor de 20.000 dólares en concepto de compensación por daños adicionales				
UNDT/2020/119	Nueva York	UNMIL	a) Se modifica la decisión sobre la indemnización por pérdida de funciones basada en una recomendación de la Junta Consultiva de Indemnizaciones	Recurrida		—	—
			b) Pago de la diferencia entre el importe de 30.412,29 dólares ya abonado y el importe recalculado sobre la base de la escala de remuneración pensionable en la fecha de la decisión				
			c) Se dispone que la Junta Consultiva de Indemnizaciones emita una decisión motivada y detallada sobre la solicitud de reembolso de los gastos directos efectuados por el demandante				

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad del autor de la decisión</i>	<i>Indemnización otorgada/costas impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Núm. de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Decisión confirmada, anulada o rechazada/ indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (dólares de los EE. UU., a menos que se indique otra cosa)</i>	<i>Fecha del pago</i>
UNDT/2020/134	Nairobi	ACNUR	a) Anulación de la decisión de no selección b) Pago de una indemnización equivalente a seis meses de los ingresos netos que el demandante podría haber percibido si hubiera sido nombrado para el puesto c) Se ordena al demandado que incluya una copia de la sentencia en el expediente administrativo del demandante	Recurrida		--	
UNDT/2020/139/ Corr.1	Nairobi	MONUSCO	Anulación de la sanción disciplinaria de destitución y sustitución por la de separación del servicio con indemnización en lugar de aviso previo sin indemnización por rescisión del nombramiento	Recurrida		--	
UNDT/2020/147	Nairobi	ACNUR	a) Anulación de la medida disciplinaria de separación del servicio con indemnización en lugar de aviso previo y sin indemnización por rescisión del nombramiento b) Pago de una indemnización equivalente a 23 meses de sueldo básico neto, en lugar de la anulación de la decisión impugnada	Recurrida		--	
UNDT/2020/164/ Corr.1	Nairobi	DG	a) Anulación de la medida disciplinaria por la que se separa al demandante del servicio con indemnización en lugar de aviso previo y sin indemnización por rescisión del nombramiento b) Pago de una indemnización por valor de dos años de sueldo básico neto en concepto de compensación, en lugar de la anulación de la decisión impugnada	Recurrida		--	

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad del autor de la decisión</i>	<i>Indemnización otorgada/costas impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Núm. de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Decisión confirmada, anulada o rechazada/ indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (dólares de los EE. UU., a menos que se indique otra cosa)</i>	<i>Fecha del pago</i>
			c) Pago de una indemnización por valor de 5.000 dólares por daños morales				
UNDT/2020/165	Nairobi	DG	a) Anulación de la medida disciplinaria por la que se separa al demandante del servicio con indemnización en lugar de aviso previo e indemnización por rescisión del nombramiento b) Reposición del demandante c) Pago de una indemnización de un año de sueldo básico neto en lugar de la anulación de la decisión impugnada, desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha de la sentencia, para compensar el retraso de dos años en la obtención de una determinación	Recurrida		--	
UNDT/2020/189	Ginebra	ACNUR	a) Anulación de la medida disciplinaria de separación del servicio con indemnización en lugar de aviso previo e indemnización por rescisión del nombramiento y sustitución por la de suspensión sin sueldo durante un período de 12 meses a partir de la fecha de separación del servicio b) Se dispone que, posteriormente, el demandante pase a la situación de licencia especial con sueldo completo y reciba el pago retroactivo del sueldo y las prestaciones correspondientes c) Pago de una indemnización de dos años de sueldo básico neto, en lugar de la anulación de la decisión impugnada	Recurrida	--	--	
UNDT/2020/192	Nueva York	DS	a) Falta de consideración plena e imparcial de la candidatura de los	Recurrida	--	--	

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad del autor de la decisión</i>	<i>Indemnización otorgada/costas impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Núm. de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Decisión confirmada, anulada o rechazada/ indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (dólares de los EE. UU., a menos que se indique otra cosa)</i>	<i>Fecha del pago</i>
			<p>demandantes en el ejercicio de selección para el puesto</p> <p>b) Pago de una indemnización a dos demandantes por un importe equivalente al 9,8 % de la diferencia entre sus sueldos o los sueldos que habrían percibido en la categoría S-4 durante un año</p> <p>c) Pago de una indemnización a cuatro demandantes por un importe equivalente al 9,8 % de la diferencia entre sus sueldos o los sueldos que habrían percibido en la categoría S-4 durante el período comprendido entre la decisión ilegal y la fecha prevista de su jubilación, con un límite de dos años de sueldo básico neto</p>				
UNDT/2020/193	Nueva York	UNICEF	<p>a) Anulación de las decisiones por las que se impone la medida disciplinaria de amonestación por escrito que debe figurar en el expediente administrativo del demandante durante cinco años y se le retiran todas las funciones de supervisión durante dos años</p> <p>b) Pago de una indemnización por valor de tres meses de sueldo básico neto</p>	Recurrida	—	—	—
UNDT/2020/195	Nairobi	CEPA	<p>a) Anulación de la medida disciplinaria de separación del servicio con indemnización en lugar de aviso previo y sin indemnización por rescisión del nombramiento por falta de conducta grave</p> <p>b) Pago de una indemnización por valor de dos años de sueldo básico neto, en lugar de la anulación de la decisión impugnada</p>	Recurrida	—	—	—

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad del autor de la decisión</i>	<i>Indemnización otorgada/costas impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Núm. de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Decisión confirmada, anulada o rechazada/ indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (dólares de los EE. UU., a menos que se indique otra cosa)</i>	<i>Fecha del pago</i>
UNDT/2020/198	Ginebra	CINU	a) Se dispone que el demandado reembolse al demandante el importe íntegro del billete de ida y vuelta Ginebra-Islamabad que adquirió en noviembre de 2017, deduciendo el importe ya reembolsado b) Se dispone que el demandado pague los gastos de almacenamiento cargados al demandante por la empresa de transporte	–	–	2 017,48	23 de febrero de 2021
UNDT/2020/204	Nairobi	DG	a) Anulación de la medida disciplinaria de separación del servicio con indemnización en lugar de aviso previo y sin indemnización por rescisión del nombramiento b) Pago de una indemnización por valor de dos años de sueldo básico neto, en lugar de la anulación de la decisión impugnada	Recurrida	–	–	–
UNDT/2020/215	Nueva York	PNUMA	a) Anulación de la decisión de considerar las tasas de “Servicios accesorios – Servicios tecnológicos especializados” como gastos inadmisibles a efectos del pago del subsidio de educación para el año escolar 2017/18 b) Anulación de la decisión de considerar las tasas de “Servicios accesorios – Servicios tecnológicos especializados” como gastos inadmisibles a efectos del pago del subsidio de educación para el año escolar 2018/19 c) Pago al demandante de importes adicionales en concepto de subsidio de educación con respecto a los años escolares 2017/18 y 2018/19 al considerar gastos admisibles las tasas de “Servicios accesorios – Servicios tecnológicos especializados”	Recurrida	–	–	–

<i>Núm. de la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Entidad del autor de la decisión</i>	<i>Indemnización otorgada/costas impuestas por el Tribunal Contencioso-Administrativo</i>	<i>Núm. de la sentencia del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas</i>	<i>Decisión confirmada, anulada o rechazada/ indemnización otorgada por el Tribunal de Apelaciones</i>	<i>Monto neto pagado (dólares de los EE. UU., a menos que se indique otra cosa)</i>	<i>Fecha del pago</i>
UNDT/2020/219	Ginebra	OCHA	a) Anulación de la decisión de rescindir el nombramiento de plazo fijo de la demandante tras la supresión de su puesto b) Se declara que la demandante tiene derecho a ser repuesta en la categoría P-4 c) Pago de una indemnización por valor de dos años de sueldo básico neto en la categoría P-4, en lugar de la anulación de la decisión impugnada d) Pago de una indemnización por valor de 5.000 dólares por daños morales	Recurrida	–	–	–

*Abreviaciones:* ACNUR, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; CEPA, Comisión Económica para África; CINU, centros de información de las Naciones Unidas; CLD, Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación; DG, Departamento de Gestión; DS, Departamento de Seguridad; FPNUL, Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano; MONUSCO, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; MRITP, Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales; OCHA, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios; ONUG, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra; ONUN, Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi; OSSI, Oficina de Servicios de Supervisión Interna; PMA, Programa Mundial de Alimentos; PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; PNUMA, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; UNAMA, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán; UNAMID, Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur; UNFPA, Fondo de Población de las Naciones Unidas; UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; UNISFA, Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei; UNMIL, Misión de las Naciones Unidas en Liberia; UNMISS, Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur; UNOPS, Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos; UNSMIL, Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia.